



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 138/2016

La Paz, 01 de julio de 2016

Ref.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 031/2016 DE
01/03/2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL
EJECUTIVA DEL SENASAG-MDRYT, QUE
APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES
A LA EMISIÓN DE PERMISO DE IMPORTACIÓN.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° 031/2016 de 01/03/2016 de la Dirección General Ejecutiva del SENASAG-MDRyT, que aprueba “Los Procedimientos Aplicables a la Emisión de Permiso de Importación”.

MJPP/dja.-
HR ANB2016-6710
cc. archivo.

1237



Santísima Trinidad, 16 de junio de 2016
CITE: SENASAG/DN Nº 0471/2016

Señora:
Marlene Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA A.I
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
La Paz.-



REF.: ATENCIÓN A SOLICITUD

De mi mayor consideración:

En respuesta a Nota con AN-PREDC-C-1611/2016 con referencia: Autorizaciones previas y Certificados para Despacho Aduanero, en la cual solicitan la remisión de copias legalizadas de la Resolución Administrativa 031/2016 (establece los procedimientos para el otorgamiento de permisos de importación y manual de medidas sanitarias para las importaciones) y la Resolución Administrativa 039/2016 (establece los procedimientos para el otorgamiento de Autorizaciones previas de importación para bebidas alcohólicas); estas son remitidas de acuerdo a solicitud, sin embargo se considera pertinente realizar la siguiente aclaración:

La Resolución Administrativa 039/2016 ha sido derogada y remplazada por la R.A. 086/2016 que ha entrado en vigencia justamente en fecha 15 de Junio de 2016, que aprueba los procedimientos y formatos para la emisión de la autorización previa de importación para Alimentos y Bebidas, considerando que el Decreto Supremo 2751 de 01 de mayo de 2016 establece que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través del SENASAG, otorgara Autorizaciones previas, en sustitución del Permiso de Importación, para la importación de alimentos y bebidas comprendidas en el Anexo del mencionado decreto, además esta nueva norma incluye lo dispuesto en el Decreto Supremo 2657 que establece la autorización previa en sustitución del permiso de importación para las bebidas alcohólicas comprendidas en el anexo del mismo decreto, esta Resolución Administrativa también es adjuntada para los fines consiguientes.

Asimismo, se adjuntan los formatos solicitados de Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación y de Autorización Previa de Importación.

Expresándole mis más sinceras consideraciones, me despido.

Atentamente,

[Signature]
Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT



Cc. Archivo: mis documentos
/Archivos2016/ CITES DN

00000215



Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sartori

Telf.: 591-3-4628105 – Fax: 591-3- 4628683 Web: www.senasag.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

LEGALIZADO



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 031/2016

Santísima Trinidad, 01 de Marzo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República No 2061 se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Ahora Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras "**MDRyT**", como encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729 de fecha 7 de abril del 2000, establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**" determinando, al mismo tiempo, su misión institucional.

Que, el Decreto Supremo 26590 de 17 de abril de 2002 que establece que el Permiso Zoosanitario, Fitosanitario y/o de Inocuidad Alimentaria emitido por el SENASAG será de exigencia obligatoria para la importación de productos y subproductos de origen agropecuario.

Que, el decreto Supremo 29894 de 07 de Febrero de 2009 determina la Estructura Organizativa del órgano Ejecutivo del estado Plurinacional de Bolivia, y tiene como objetivo la delimitación de las facultades y tratamiento de asuntos de los diferentes niveles del Órgano Ejecutivo.

Que, la Decisión 515 de Marzo de 2002, de la Comunidad Andina de Naciones, establece el marco jurídico andino para la adopción de medidas sanitarias y fitosanitarias de aplicación al comercio intrasubregional y con terceros países.

Que, la Resolución 1475 de 29 de Mayo de 2012, Adopta las Categorías de Riesgo Fitosanitario, para su aplicación en el comercio intrasubregional y con terceros países, de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

Que, la Resolución 1153 de 14 de Marzo de 2008, Adopta las Categorías de Riesgo Fitosanitario, para su aplicación en el comercio de mercancías pecuarias a nivel intrasubregional y con terceros países.

Que, el Decreto Supremo 572 de 14 de Julio de 2010, aprueba la Nómina de mercancías sujetas a autorización previa y/o Certificación.

Que, el Decreto Supremo 2522 de fecha 16 de Septiembre de 2015, tiene por objeto otorgar los permisos de importación sanitarios y fitosanitarios a ciertas mercancías.

Que, el Decreto Supremo 26510 de 21 de febrero de 2002 que establece el etiquetado obligatorio de alimentos pre-envasados, que se comercialicen a nivel nacional, sean producidos en mercado interno o importado.

Que, la Resolución Administrativa 172/2007 que aprueba el Manual de Inspección y Control y el manual del inspector.

Que, la Resolución Administrativa SENASAG R.A. No.201/2014 de 31 de Diciembre de 2014 que aprueba El Reglamento de Registro Sanitario de Empresas del Rubro Alimenticio, los requisitos para la elaboración, almacenamiento, transporte y fraccionamiento de alimentos y bebidas de consumo humano.



0000003



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

LEGALIZADO



Que, es necesario reglamentar y establecer los procedimientos para la emisión de los Permisos Zoonosanitarios, Fitosanitarios y de Inocuidad Alimentaria de importación, y los procedimientos para la certificación de la inspección una vez que la mercancía arribe al país, a fin de garantizar y precautelar la salud de la población y la sanidad agropecuaria del país.

Que, con el objetivo de implementar las directrices para la aplicación de medidas sanitarias en las importaciones y establecer los procedimientos ante el posible incumplimiento de las normas sanitarias en el ingreso al país de, animales, vegetales, productos y subproductos de origen agropecuarios, insumos veterinarios y agrícolas, alimentos y bebidas destinados al consumo humano, ya existentes, se hace de imperiosa necesidad, contar con un Manual específico al respecto.

Que, es necesario establecer un manual que se constituya en una directriz para la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente, y, que en caso de que aquella sea contravenida, se prescriban todas y cada una de estas contravenciones, cometidas por personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, que de una u otra manera, tienen estrecha relación con el manipuleo de animales, vegetales, productos y subproductos de origen agropecuarios, insumos veterinarios y agrícolas, alimentos y bebidas destinados al consumo humano.

Que, al haberse consensuado y recopilado los criterios técnicos con las Unidades Nacionales de Sanidad Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Alimentaria del "SENASAG", como también las normas sanitarias nacionales e internacionales

Que, los informes técnicos y legales correspondientes recomiendan la presente aprobación.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, con la facultad conferida por el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (APRUÉBASE) Apruébese **LOS PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA EMISIÓN DE PERMISO DE IMPORTACIÓN**, el mismo que consta de cuatro (4) Títulos y Un (1) Anexo que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, los mismos que se detallan a continuación:

Título I.- Requisitos Generales previos para la emisión de los permisos de importación emitido por la Unidad de Inocuidad Alimentaria

Título II.- Procedimientos aplicables para la Emisión del permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación.

Título III.- Formatos de formularios de Solicitud de Permiso de Inocuidad Alimentaria para Importación y modelos de permisos de Importación de la Unidad de Inocuidad Alimentaria.

Título VI.- Multas v Sanciones.



00000062



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEGALIZADO

Anexo N° I.- Lista de Productos que deben obtener permiso de importación de las Unidades de Inocuidad Alimentaria y Sanidad Animal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (APRUÉBASE) Apruébese los **PROCEDIMIENTOS DE, VERIFICACION, INSPECCION Y CERTIFICACION DE MERCANCIAS DE IMPORTACION, DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE INOCUIDAD ALIMENTARIA,** los mismos que constan de Doce (12) Anexos, que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, los mismos que se detallan a continuación.

- Anexo I.-** Productos de origen vegetal destinados al consumo humano, transportados por los pasajeros, autorizados a ingresar al país.
- Anexo II.-** Listado de productos y subproductos de origen animal e insumos transportados por pasajeros; prohibido su ingreso al país.
- Anexo III.-** Formatos de Actas de Retención, Decomiso y Destrucción.
- Anexo IV.-** Modelo de Libro de Novedades.
- Anexo V.-** Acta de no Comercialización.
- Anexo VI.-** Selección de tamaño de muestra a ser Inspeccionado.
- Anexo VII.-** Defectos inaceptable, detectado en una inspección visual de alimentos pre-ensados.
- Anexo VIII.-** Tabla 2.B- Planes de muestreo simple para Inspección estricta (tabla maestra).
- Anexo IX.-** Acta de Inspección.
- Anexo X.-** Muestreo de productos.
- Anexo XI.-** Acta de extracción de muestras.

ARTÍCULO TERCERO.- (VIGENCIA) Los permisos de Importación emitidos por la Unidad de Inocuidad Alimentaria, tendrán una vigencia de 90 días calendario.

Estos permisos podrán ser suspendidos ante una emergencia o alerta sanitaria en el país de procedencia u Origen, que afecte al producto o subproducto agropecuario o agroindustrial objeto de la importación a través de Resoluciones Administrativas.

Los Permisos de importación emitidos por la Unidad de Inocuidad Alimentaria podrán renovarse por 30 días más, las veces que sea necesario, a solicitud del interesado, presentando el interesado una carta al jefe distrital mencionando el motivo y adjuntando el permiso vencido y el depósito bancario por el servicio solicitado, cuando se emita el Nuevo documento deberá hacerse referencia al Numero de permiso caducado.

ARTÍCULO CUARTO.- (EXCEPCION DE EMISION DE PERMISOS DE IMPORTACION VIGENCIA) Para mercancías que por sus características técnicas comprobadas mediante ficha técnica u otra documentación no requiere permiso de importación del SENASAG, pero que por partida arancelaria, la Aduana Nacional de Bolivia solicitare el permiso de importación como documento soporte, el Responsable de autorización de la Jefatura Distrital correspondiente del SENASAG emitirá la correspondiente nota o certificación dirigida a la empresa manifestando que el producto en cuestión no requiere permiso sanitario de importación.



00000001



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEGALIZADO

ARTÍCULO QUINTO.- (EXCEPCION PARA IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS) De manera excepcional y con la finalidad de promover la industria Alimentaria en Bolivia y sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Reglamento de Registro Sanitario de Empresas del Rubro Alimenticio, se permitirá, la importación de materias primas e Insumos a ser usados en la industria (se excluye de esta excepción los productos de categorías de alto riesgo Carnes y derivados además de Leche y derivados), con la presentación de un Certificado sanitario emitido por autoridad competente de un país tercero, distinto al de origen, siempre y cuando el mencionado certificado pueda contener elementos de trazabilidad a la certificación sanitaria de origen al país tercero debiendo acompañar en fotocopia simple sin excepción.

ARTÍCULO SEXTO.- (RESPONSABILIDAD) El Importador es el responsable por los eventuales perjuicios que pueda causar a la Salud Humana cualquier Mercancía, y reservándose el derecho de auditar la misma cuando la autoridad Sanitaria Competente lo considere conveniente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- (DEROGACION) la presente Resolución deroga la resolución Administrativa 057/2004 "Manual de medidas sanitarias del SENASAG para las importaciones" en todos los segmentos competentes, en el que se describen los procesos, procedimientos y formularios correspondientes a la Unidad de Inocuidad Alimentaria.

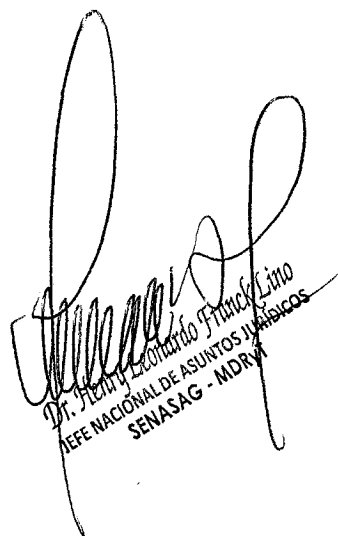
ARTÍCULO OCTAVO.- (ABROGACION) la presente Resolución abroga la resolución Administrativa 121/2002.

ARTICULO NOVENO.- (DISPOSICION UNICA) Las disposiciones de la Presente Resolución Administrativa se aplicaran a partir de los 15 Dias Hábles de su promulgación.

ARTICULO DECIMO.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Jefatura Nacional de Inocuidad Alimentaria, la Jefatura Nacional de Sanidad Animal, la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefaturas Distritales del **SENASAG..**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castilla
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT


Dr. J. Leonardo Franck Lino
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SENASAG - MDRyT

Cc. / Arch.
DN/ Ing. Mauricio Ordoñez C.
UNAJ/ Dr. Leonardo Franck.

00000000

TITULO I
REQUISITOS GENERALES PREVIOS **LEGALIZADO**

I. Para importación de productos y subproductos pecuarios

El interesado que desee importar productos y subproductos pecuarios debe dar estricto cumplimiento a los requisitos sanitarios de la Comunidad Andina de Naciones, de igual manera debe cumplir con los requisitos y normas de la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria, punto II.

Toda granja, frigorífico o planta procesadora de origen, deberá ser sometida a una evaluación *in situ* para optar por la habilitación o reconocimiento por parte del SENASAG, de acuerdo a normativa vigente.

De la misma manera, dependiendo del riesgo sanitario que implique el ingreso del producto, se podrá requerir un Análisis de Riesgo Comunitario previo a su importación.

Con relación al Servicio Veterinario Oficial de origen, dependiendo del país, éste será sometido a una evaluación técnica por parte del SENASAG.

II. Para importación de materias primas e insumos de uso alimentario, alimentos y bebidas en general destinados al consumo humano

Toda Empresa del Rubro alimenticio que desee importar ya sea materias primas e insumos de uso en la industria alimentaria, alimentos y bebidas procesadas, deberán contar con el Registro Sanitario vigente emitido por el SENASAG para el producto a importar.

El certificado sanitario de origen podrá mencionar o indicar que los productos se encuentran en conformidad a las Directrices del Comité del *Codex Alimentarius* y deberá mencionar que son aptos para el consumo humano y/o aclarar que su uso es destinado a la industria alimentaria para el caso de las materias primas e insumos como aditivos y auxiliares alimenticios, el mismo además debe ser necesariamente emitido por la Autoridad Nacional Competente del país de procedencia; salvo los casos en los que el país de origen acredite que otras instancias distintas a las autoridades competentes, emitan los mencionados certificados, esta figura deberá estar previamente reconocida por el país de origen y aceptado por el SENASAG.

El certificado sanitario de Origen del país de Origen deberá contener además información general que certifique específicamente que el o los lotes de los productos comprendidos en la factura de exportación que se están importando, son los aptos para el consumo Humano o para su uso en la industria alimentaria, preferiblemente deberá contener, cuando corresponda, la siguiente información:

- Cantidad del Producto
- Marca del producto.
- Tipo y Tamaño de envase
- Puerto o punto de salida

De manera obligatoria deberá tener datos como:

- Descripción y nombre del producto
- Lote y fecha de vencimiento (o en su caso hacer trazabilidad al número de factura específicamente)
- Nombre del fabricante, productor, vendedor y/o exportador

0000059

- Fecha de emisión del Certificado.
- Nombre del organismo certificador.

LEGALIZADO

Toda esta información deberá venir en idioma español.

TITULO II. PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LA EMISION DE PERMISOS DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACION

1- OBJETIVO

El presente tiene por objeto establecer los procesos, subprocesos y actividades a realizar para la emisión de los Permisos de Inocuidad Alimentaria de importacion, determinando tiempos y responsabilidades de los personeros involucrados.

2. - DEL ALCANCE

El procedimiento involucra, desde la información proporcionada al Importador para obtener el Permiso de Importacion, recepción de las solicitudes del Importador pasando por su registro, procesamiento, su emisión y archivo, hasta la entrega del Documento al Interesado.

3.- GLOSARIO DE PALABRAS

Archivo: Actividad que tiene como propósito mantener bajo custodia física, documentos oficiales concernientes al proceso de emisión de certificados de exportación en el SENASAG.

Autoridad Nacional Competente de Control de la Producción Ecológica: Autoridad delegada al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, por la Autoridad del Estado, para fiscalizar la correcta aplicación de la presente Norma y el buen funcionamiento del Sistema Nacional de Control de Producción Ecológica.

Aditivos y auxiliares alimentarios, toda sustancia natural o artificial que por si misma no se consume normalmente como alimento, aunque tenga carácter alimenticio y que no sea usada habitualmente como ingrediente básico de un alimento, tenga o no tenga valor nutritivo y que se añade intencionalmente a un alimento con un fin tecnológico u organoléptico, en cualquier fase de la fabricación, de la transformación, del tratamiento, del acondicionamiento, del envasado, del transporte o del almacenamiento del referido alimento y que puede afectar o afecta (directa o indirectamente) su incorporación o la de sus derivados en el alimento o puede afectar de otra manera las características de dicho alimento. La expresión no se aplica ni a los contaminantes ni a las sustancias añadidas a los alimentos con el objeto de mantener o mejorar sus propiedades nutritivas.

Alimento, al producto que se destina al consumo humano, obtenido por transformación física, química o biológica de insumos de origen frutas, animal o mineral y que contiene o no aditivos alimentarios; además se considera alimento al aditivo alimentario, al chicle y a los alimentos y bebidas procesados, semi procesados o al natural que podrán ser consumidos como tal o servir de materia prima para otras industrias. No se incluye en alimentos aquellas sustancias utilizadas como medicamentos.

Alimento alterado, es aquel que por causa de sus propios componentes, como las enzimas o por razones ambientales, como la temperatura y humedad, ha perdido su valor nutritivo, sus factores físicos o químicos o su apariencia normal.

Alimento contaminado, todo alimento que contenga gérmenes patógenos, sustancias químicas o radioactivas, toxinas o parásitos capaces de producir o transmitir enfermedades al hombre o a los animales.

90970058

LEGALIZADO

Alimento envasado herméticamente, es aquel alimento que ha sido envasado a nivel industrial y mantendrá sus características físicas, químicas y nutricionales mientras no sea abierto, si se cumplen las indicaciones de almacenamiento recomendadas por el productor.

Alimento envasado no herméticamente, es aquel alimento que se envasa fundamentalmente en la comercialización o como de pre empaque y tiene como fin proteger al alimento de la contaminación externa, ya sea del ambiente o de la manipulación.

Alimento falsificado, es aquel que:

- a) presente, sin serlo, la apariencia, caracteres generales, denominación y/o rotulación de un producto legítimo, protegido o no por una marca registrada o no proceda de sus verdaderos fabricantes;
- b) lleve insertada en el envase o rotulación cualquier indicación ambigua, confusa o falsa que pueda inducir a error o engaño.
- c) vendiéndose en envase original haya sido sustituido todo o parte de su contenido.

Alimento fortificado, es todo alimento natural o natural procesado al que se le han adicionado otras sustancias con el objeto de mejorar sus propiedades nutricionales.

Alimento genuino, es el que se ajusta a todas las especificaciones establecidas por las normas para el tipo de alimento de que se trate. Sus características sensoriales, sus ingredientes y su valor nutritivo deben responder a las especificaciones establecidas y en su denominación, envase, rotulación y presentación debe responder a lo establecido.

Alimento inocuo, es aquel que por sus propiedades y condición es apto para el consumo humano, sin representar riesgos para la salud.

Alimento natural procesado, es todo producto elaborado a base de un alimento natural que ha sido sometido a un tratamiento adecuado para su conservación o consumo ulterior.

Buenas Prácticas de Manufactura-BPM's (GMP's), o Buenas Prácticas de Manufactura: Principios generales de manipulación, control, diseño, proceso, higiene y sanidad que tienen como objetivo crear condiciones favorables a la producción de alimentos inocuos.

Están compuestas por 10 aspectos: Infraestructura, Materias Primas e Insumos, Procesos, Personal, Producto Terminado, Equipos, Servicios, Manejo de Desechos, Control de Plagas, y Transporte.

Certificado Sanitario de Origen Documento emitido por la Autoridad Competente del País de Origen de elaboración, pudiendo ser: Certificado Sanitario, Certificado de libre venta, certificado sanitario de exportación, o documento similar, excepcionalmente en el caso de bebidas alcohólicas y según el país de origen se podrá aceptar el informe de resultados de análisis emitidos por Laboratorio acreditado por la Autoridad Competente, siempre y cuando en todos los casos contenga alguna información específica de la mercancía a Importar.

Consumidor, toda persona natural, colectiva o jurídica que, adquiera, utilice o disfrute productos alimenticios en el mercado nacional como destinatario final de los mismos; no son consumidores quienes sin constituirse en destinatarios finales adquieran, almacenen o utilicen productos o servicios con el fin de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación a terceros.

Contaminación, presencia de cualquier material objetable, de origen físico, químico y/o biológico, en el producto.

Copia Legalizada: Fotocopia del documento original, legalizado con un sello que lleva la inscripción "Copia Fiel del Original" con la firma y sello de la persona designada por la Jefatura Distrital para efectuar la legalización. Ésta legalización se la efectúa a solicitud del interesado, y es utilizada a efectos que declare por escrito.

Expediente: Nombre que se utiliza al referirse a todos los registros que se adjuntan al trámite para obtener el Permiso de importación y sirven para evidenciar la realización de las

00000007

LEGALIZADO

actividades, como ser: Formulario de solicitud, Factura comercial, Lista de empaque, Boleta de depósito certificado sanitario de origen y otros documentos necesarios.

Embalaje, o envase terciario, es el material utilizado para proteger el envase y/o producto, de los daños físicos y agentes exteriores, durante su almacenamiento, transporte y manipuleo. El embalaje esta destinado a contener uno o varios empaques.

Empaqueo envase secundario, es todo recipiente destinado a contener envases o envolturas individuales con el fin específico de protegerlos y facilitar su manipulación.

Empresas, son las empresas del rubro alimenticio, ya sean procesadoras: industriales, semi industriales o artesanales, importadoras, fraccionadoras y envasadoras de alimentos y bebidas, mataderos, cámaras Frigoríficas y cámaras de maduración de Fruta.

Envase o envoltura, o envase primario, es todo tipo de recipiente que no forma parte de la naturaleza del alimento (incluidos paquetes, envolturas y tapas etc.), que contiene alimentos para venderlos como un solo artículo, con la misión específica de protegerlo de su deterioro, contaminación, y facilitar su transporte y comercialización. El envase se encuentra en contacto directo con el alimento.

Firma Autorizada Es la rúbrica que se incluye en el anverso del Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importacion y que pertenece a funcionarios expresamente autorizados (responsables de autorización) por el SENASAG.

Grupo de productos, Para efectos de toma de muestras se considera grupo de productos aquellos elaborados por un mismo fabricante, con la misma composición cualitativa de ingredientes básicos que distingue al grupo, el mismo proceso productivo y que comparten aditivos alimentarios semejantes.

Grupo de Alimentos Se considera grupo de alimentos, a aquellos que pertenecen a la misma categoría de alimentos conforme la Resolución administrativa vigente que aprueba el sistema de codificación de alimentos y bebidas destinadas al consumo humano en sus diecinueve clases.

Importador: Persona Natural o Juridica, que cuenta con el registro sanitario vigente o aval sanitario emitido por el SENASAG; Autorizada para poder importar mercancías destinadas al consumo humano.

Ingrediente, son las materias primas básicas, que componen el alimento.

Materia Prima e Insumo Se conoce como materia prima a aquellos productos que se utilizarán como material para elaborar un producto final.

Muestras sin valor comercial: Son productos, como materias primas, insumos, alimentos y bebidas destinados al consumo humano, que son estrictamente de uso y consumo humano propio y/o a ser usados en pruebas piloto o que tienen la finalidad de ser promocionados en el mercado, de acuerdo a los pesos establecidos.

Naturaleza del producto, se refiere al origen de los ingredientes (aditivos incluidos) que componen el alimento, por ejemplo: de origen natural, derivado de biotecnología, de origen sintético, alimento irradiado u otros.

Producto Ecológico: Todo aquel producto originado en un sistema de producción y/o aprovechamiento agrícola pecuaria, forestal y otras, que en su procesamiento transformación emplee tecnologías en armonía con el medio ambiente, respetando la integridad cultural y que optimicen el uso de los recursos naturales y socioeconómicos, a fin de garantizar una producción sostenible.

Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importacion: Es el Documento emitido por el SENASAG a las empresas categorizadas como Importadoras, que han cumplido con los requisitos documentales a efectos de importar mercancías destinadas al consumo Humano.

00000056

LEGALIZADO

4. REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACION

Los requisitos que son solicitados a los Importadores, han sido agrupados en 2 tipos de Requisitos, con el objeto de uniformar la información brindada y documentación que es solicitada.

a. Requisitos Generales:

Son Requisitos Generales aquellos que solicita el SENASAG para realizar sus actividades de gestión y se aplica para TODOS los productos con carácter de importacion:

- Formulario de Seguimiento al Trámite (En Blanco)
- Formulario de solicitud de permiso de Inocuidad alimentaria de Importacion debidamente llenado.
- Una Fotocopia de la Factura Comercial (3 fotocopias, en los casos en que el cobro a realizarse se calcule en base a la factura correspondiente).
- Una Fotocopia de la Lista de Empaque.
- Boleta de Depósito Bancario, más 2 fotocopias de acuerdo a las tasas aplicables.
- Copia del Certificado Sanitario de Origen específico para el o los productos a importar o en el caso de bebidas alcoholicas copia del Informe de laboratorio oficial acreditado por la autoridad competente.

b. Requisitos Particulares:

Ademas de la presentacion de los requisitos Generales detallados anteriormente debera presentarse los siguientes en los siguientes casos:

Para el caso de Importacion de aditivos y auxiliares alimenticios: presentar copia de la ficha tecnica de cada producto.

Para el caso de productos con caracter organico y/o ecologico: Debera presentar certificado que acredite esta caracteristica, emitido por la autoridad competente en produccion ecologica del pais de origen.

Estos requisitos estaran sujetos a cambio y modificación de acuerdo a necesidades e inclusiones que realice la Institución.

NOTA: Podran existir otros requisitos adicionales a los anteriormente descritos, los mismos que deberán ser establecidos en Resoluciones administrativas y/o Instructivos emanados por la Direccion Nacional del SENASAG para su exigencia previa a la emisión de los documentos de importación.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACION

5.1 EMISIÓN DEL PERMISO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACION EN LAS OFICINAS DEL SENASAG

RESPONSABLE	ROL
Responsable de Inicio de Trámite	<ul style="list-style-type: none">- Informar al Importador sobre Requisitos, tasas aplicables, conformidad de productos orgánicos, y de acuerdo a requerimiento.- Entregar formulario de Solicitud de Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importacion.- Recepcionar las Solicitudes de Permisos de importación.- Verificar Requisitos Generales.- Entregar Permisos de inocuidad Alimentaria de Importacion impresos.
Responsable de	Verificar el cumplimiento de los requisitos Particulares, aprobar o rechazar la solicitud.

00070055

LEGALIZADO

Procesamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Completar los formularios de: Solicitud de Permisos de Importacion y el Formulario de Seguimiento al Trámite. - Registra datos en Base de Datos.
Responsable de Emisión	<ul style="list-style-type: none"> - Imprimir Permisos de Importacion y solicitar firma autorizada. - Entregar Permisos de Importacion Impresos a Inicio de trámite. - Archivar los Permisos de Importacion.
Responsable de Autorización	<ul style="list-style-type: none"> - Revisa, evalúa y aprueba las solicitudes de Permisos de Importacion procesadas por el Responsable de Procesamiento. - Firma los Permisos de Importacion, emitidos.

5.1.1 SUB-PROCESO: INICIO DE TRÁMITE

Nº	Actividad	Responsable	Descripción
5.1.1.1	Solicita Información	Importador	Solicita información, para obtener el Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importacion, en la respectiva Jefatura distrital o en su caso puede obtener informacion ingresando a la pagina web del servicio (www.senasag.gob.bo).
5.1.1.2	Informa y/o entrega documentación	Responsable de Inicio de trámite	<p>Informa y/o entrega al Importador documentación de acuerdo a su requerimiento, sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Requisitos Generales. -Requisitos Particulares. -Monto a depositar, Banco y número de cuenta. -Formulario de Solicitud de Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importacion. - Otros aspectos concernientes.
5.1.1.3	Prepara y entrega Documentación	Importador	Presenta la documentacion para la comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y/o particulares de ser posible en esta etapa.
5.1.1.4	Recepción y verificación de Documentos	Responsable de Inicio de Trámite	<p>Recepciona la documentación entregada por el Importador y realiza la verificación del cumplimiento de los Requisitos Generales y Particulares a través del Formulario de seguimiento al tramite:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Verifica el correcto llenado del Formulario de Solicitud de Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importacion, según corresponda comprobando que: Los datos del Importador y datos del producto se encuentren correctamente llenados. b) Verifica que se encuentre la fotocopia de la Factura, en los casos en los que la tarifa aplicable se cobren de acuerdo a la factura, verifica que se adjunte 3 fotocopias de la misma. c) Fotocopia de la Lista de empaque, d) Verifica que el Depósito realizado este de acuerdo al Procedimiento de Control de Pagos y que se adjunte: la boleta de depósito y 2 fotocopias de la misma. e) Verifica si corresponde el Documento sanitario y si cuenta con los elementos estipulados en los requisitos previos. <p>De la misma manera verifica los requisitos particulares dependiendo del producto.</p> <p>Una vez realizada la verificación, registra el ingreso del expediente en el Libro de Registro de Inicio y Cierre de Trámite y en el Formulario de seguimiento</p>

00020054

LEGALIZADO

			al trámite. En caso de no cumplir con los requisitos, informa al importador sobre la documentación faltante y entrega una copia del Formulario de seguimiento al trámite, indicando las observaciones. Esta etapa debera realizarse en un maximo de 24 Horas posteriores a la entrega.
5.1.1.5	Evalúa la necesidad de coordinar	Responsable de Inicio de Trámite	Analiza si el Importador requiere coordinar la verificación de requisitos particulares. Si no requiere coordinación sigue paso 5.1.1.6 Si requiere coordinación sigue paso 5.1.1.7
5.1.1.6	Despacha al Importador	Responsable de Inicio de Trámite	Una vez verificados los requisitos y al no requerir coordinación, despacha al Importador. Sigue paso 5.1.1.8
5.1.1.7	Deriva al Importador	Responsable de Inicio de Trámite	Si requiere coordinación, deriva al importador con todo el expediente revisado, a la unidad correspondiente para que coordine la verificación de Requisitos Particulares.
5.1.1.8	Deriva documentación	Responsable de Inicio de Trámite	Deriva la solicitud de Importacion al Área correspondiente para su procesamiento, adjuntando el Formulario de seguimiento al trámite debidamente firmado.

5.1.2 SUB-PROCESO: PROCESAMIENTO Y EMISION

Desde el momento en que ingresa el trámite de solicitud de Permiso de Importacion, éste puede tener los siguientes estados:

Estado	Descripcion
Pendiente	El trámite se encuentra aún en procesamiento: (1) Para verificación de requisitos generales, particulares o (2) A la espera de la firma autorizada o (3) Revision en Sistema
Observado	Al momento de realizar la verificación de los requisitos generales y/o particulares, se evidencia la falta de algún tipo de documentación. En éste caso se comunica y coordina con el Importador para que complete la documentación faltante.
Anulado	Documento erróneamente emitido. Ej. Datos mal cargados, fallas de impresión, etc. En cuyo caso se declara como anulado y se archiva.
Aprobado	Realizadas todas las actividades de verificación, se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos, ya sean Generales o particulares.
Rechazado:	Realizadas todas las actividades de verificación, se evidencia el no cumplimiento de todos los requisitos o parte de ellos, ya sean requisitos generales o particulares.
Cancelado:	Iniciado el proceso, el importador mediante nota solicita que no se siga el trámite, se suspende el trámite.

El responsable de procesamiento debe evaluar la documentación derivada a su persona y en caso de incumplimiento de los requisitos (generales y/o Particulares) lo rechazara indicando los pormenores en el Formulario de Seguimiento, si el expediente cumple con los requisitos, en un plazo no mayor a 4 (cuatro) días hábiles a partir del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Servicio, la Jefatura Distrital entregará el Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación firmado, al importador.

NOTA: El tiempo de entrega del Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importacion firmado, podrá ampliarse de acuerdo a Resoluciones administrativas y/o Instructivos emanados por la Direccion Nacional del SENASAG. 00010053

LEGALIZADO

Nº	Actividad	Responsable	Descripción
5.1.2.1	Recepcion	Responsable de Procesamiento	<p>Recibe el expediente del trámite conteniendo todos los documentos, junto con el Formulario de Solicitud de Importacion de Inocuidad Alimentaria y el Formulario de Seguimiento al Trámite y evalua la documentación.</p> <p>Como producto de la evaluación se tendrá: CUMPLE, en este caso pasa al punto 5.1.2.2 NO CUMPLE, deberá observar el trámite y devolverá al Responsable de Inicio de Tramite para que coordine con el importador y subsane las observaciones.</p>
5.1.2.2	Registra en Base de Datos	Responsable de Procesamiento	<p>Registra Todos los datos, en el Sistema Informático Gran Paititi, completando los campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Datos Comerciales del Exportador y del Importador. -Datos de la mercancia y/o lotes a importar. -Registra los datos que contiene la certificacion sanitaria de origen correspondiente. -Registra los datos de la boleta de depósito bancario. -Datos para control interno. - Otros datos. <p>Una vez ingresados los datos, deriva el expediente al Responsable de Autorizacion.</p>
5.1.2.3	Aprobacion del Permiso de Importacion	Responsable de Autorizacion	<p>El Responsable de Autorizacion revisa y evalua toda la documentacion y los datos ingresados en el Sistema y si considera pertinente aprueba el mismo a traves del Sistema Informatico para su posterior emision.</p> <p>En el caso de encontrarse algunas observaciones devuelve el mismo al Responsable de procesamiento quien deberá subsanarlas.</p>
5.1.2.4	Impresión de Permisos de Importacion	Responsable de Emisión	<p>Una vez aprobada la solicitud el Responsable de Emision realiza la impresion de 4 ejemplares del permiso de Inocuidad Alimentaria de Importacion, tomando en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Que los datos y los campos se encuentren completos. -El uso correcto del formulario -En caso de emitir permisos erróneamente, éstos deben ser anulados y archivados de acuerdo a Procedimiento.
5.1.2.5	Solicita firma de Permisos de Importacion	Responsable de Emisión	<p>El Responsable de Emision solicita al Responsable de Autorización, realice la firma de Permisos de Inocuidad Alimentaria de Importacion emitidos y a su vez el colocado del sello seco.</p>
5.1.2.6	Archiva	Responsable de Emisión	<p>Una vez firmado el Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importacion y sus copias, entrega el documento original del Permiso de Importacion al responsable de Inicio de Tramite, a través del completo llenado del Formulario de Seguimiento al Trámite, para entrega al importador y archiva la</p>

0000052

LEGALIZADO

			Documentación presentada de Acuerdo a procedimiento de Archivo de Permisos de Importacion.
5.1.2.7	Entrega Permiso de Importacion	Responsable de Inicio de Tramite	<p>Entrega el original del Permiso de importacion y solicita al Importador que firme: el Libro de Registro de Inicio y Cierre de Trámite como constancia de la entrega.</p> <p>-Registra los datos correspondientes (fecha, N° de Permiso, persona que recoge) en Libro de Registro de Inicio de Trámite.</p> <p>- En los casos en los cuales la mercancía vaya a ser desaduanizada en otra distrital distinta donde se emitió el permiso de Importacion, deberá elaborar comunicación Interna, dirigida a la distrital de destino, adjuntando dos ejemplares del permiso de Inocuidad Alimentaria de Importacion emitidos.</p> <p>NOTA: Es importante mencionar que previamente a la emisión del Permiso de Importacion se deberá corroborar que la importadora también cuente con un almacen declarado en la distrital de destino, el mismo que debe necesariamente figurar en la base de datos del sistema Gran Paititi, caso contrario no deberá emitirse el permiso</p>

5.2 PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EMISIÓN DE PERMISOS DE IMPORTACION EN LINEA

El presente procedimiento tiene por objeto establecer los subprocesos y actividades a realizar al momento de emitir los permisos de Inocuidad Alimentaria de Importacion, determinando responsabilidades y cargos involucrados, de acuerdo a característica especial en las diferentes jefaturas distritales del SENASAG.

Con la finalidad de agilizar el trámite de emisión de permisos de importacion y favorecer de este modo a los importadores, en cuanto se refiere a los tiempos, se ha establecido el procedimiento de emision de permisos de Inocuidad Alimentaria en linea, este procedimiento es de aplicación **voluntaria**, pudiendo los importadores acogerse al mismo presentando una carta escrita dirigida a la Jefatura Distrital correspondiente, solicitando una cuenta de usuario para que tenga acceso a la aplicación además deberan contar con el Registro Sanitario vigente otorgado por el SENASAG.

El importador que tenga asignada una Cuenta al Sistema, podrá llenar y cargar todos los datos y los requisitos documentales sin necesidad de apersonarse a la Oficina Distrital en primera instancia y posteriormente enviar a través del sistema informatico, al SENASAG.

5.2.1 SUB-PROCESO: PROCESAMIENTO Y EMISIÓN DEL PERMISO DE IMPORTACION EN LINEA

En un plazo no mayor a 2 días hábiles (48 Horas) a partir del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Servicio, la Jefatura Distrital entregará el Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación, o rechazara la solicitud por incumplimiento de los requisitos generales o particulares.

00000001

LEGALIZADO

Desde el momento en que ingresa el trámite de solicitud de Permiso de Importación, éste puede tener los siguientes estados:

Estado	Descripción
Pendiente:	El trámite se encuentra aún en procesamiento: (1) Para verificación de requisitos generales, particulares o (2) A la espera de la firma autorizada o (3) Revisión y evaluación en Sistema.
Observado:	Al momento de realizar la verificación de los requisitos generales y/o particulares, se evidencia la falta de algún tipo de documentación o datos erróneos cargados en el sistema.
Anulado	Certificado erróneamente emitido. Ej. Datos mal llenados, fallas de impresión, etc. En cuyo caso se declara como anulado y se archiva de acuerdo a proceso descrito posteriormente.
Aprobado:	Realizadas todas las actividades de verificación, se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos.
Rechazado:	Realizadas todas las actividades de verificación, se evidencia el no cumplimiento de todos los requisitos o parte de ellos. (Productos sin registro sanitario principalmente).

N°	Actividad	Responsable	Descripción
5.2.1.1	Registro de Datos en el Sistema Informático Gran Paititi – Modulo de importaciones	Importador	Registra datos en el Sistema Informático Gran Paititi – Modulo de Importaciones completando los campos: -Datos Comerciales del Exportador e Importador. -Datos de la mercancía o lotes a importar. -Registra los datos de los respaldos correspondientes -Registra datos de la boleta del depósito bancario -Registra los ítems de productos a importar. - Otros Datos Escanea todos los requisitos generales y particulares (si aplica) y sube al sistema todos los documentos solicitados, en medio electrónico.
5.2.1.2	Envío de información al responsable de procesamiento.	Importador	Envía a través del Sistema informático toda la información cargada en el Sistema, al responsable de procesamiento designado en la Jefatura Distrital Correspondiente.
5.2.1.3	Recibir y verificar las solicitudes de Permisos de Importación completados y la documentación respaldatoria.	Responsable de Procesamiento	Una vez el Responsable haya recibido la solicitud del importador, a través del sistema Gran Paititi registra el ingreso del expediente en el Libro de Registro de Inicio y Cierre de Trámite posteriormente evalúa y verifica que: <ul style="list-style-type: none"> La solicitud cuente con todos los datos correctamente llenados. Verifica que los datos de los productos solicitados correspondan a los que figura en el certificado sanitario de Origen y otros documentos de

0000050

LEGALIZADO

			<p>de los requisitos generales y particulares.</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuente con la documentación de respaldo escaneada, correspondiente a los Requisitos Generales y/o Particulares (si aplica). <p>Como producto de la evaluación y revisión podrá determinarse: SI CUMPLE con los requisitos, el Responsable de Procesamiento derivará el trámite, a través del sistema, al responsable de autorización quien aprobará el expediente en el sistema. SI NO CUMPLE, el responsable de procesamiento determinará que el expediente se encuentra Observado y detallará las observaciones encontradas a través del sistema. En ambos casos luego de que el responsable de procesamiento haya realizado el dictamen, el sistema Gran paititi enviará un correo electrónico al responsable de la empresa indicando su aprobación o en su caso detallando las observaciones.</p>
5.2.1.4	Revisión de trámites en el sistema Gran paititi	Importador	<p>El Importador deberá revisar diariamente su cuenta para verificar el estado de los trámites pendientes con el SENASAG. En caso de que una de sus solicitudes se encuentre observada deberá subsanar las observaciones detalladas y enviar nuevamente la solicitud al responsable de procesamiento para su evaluación de acuerdo a los pasos mencionados anteriormente.</p>
5.2.1.5	Impresión del Permiso de Importación.	Importador	<p>En el caso de que el importador verifique que su trámite a sido aprobado, inmediatamente imprimirá 4 ejemplares del Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación (anverso y reverso) y hojas adjuntas de Lista de productos.</p>
5.2.1.6	Entrega del Permiso Impreso y documentos respaldatorios en la Jefatura distrital	Importador	<p>El Importador deberá apersonarse a la Jefatura Distrital donde solicitó el Trámite y entregará Todos los ejemplares del Permiso Impreso y todos los documentos respaldatorios (Requisitos Generales y/o Particulares) en físico junto con el Formulario de Seguimiento al trámite.</p>
5.2.1.7	Recepción y verificación de Documentos	Responsable de Procesamiento	<p>El Responsable de procesamiento revisará que todos los documentos presentados por el Importador sean los mismos que envió a través del sistema y si coinciden derivará inmediatamente, el permiso de Importación para su Firma. TODA LA DOCUMENTACION EXIGIDA DEBE SER CONCORDANTE CON LO QUE EN PRIMERA INSTANCIA ENVIO A TRAVES DEL SISTEMA. Esta etapa deberá realizarse en 1 (una) Hora posterior a la entrega.</p>

00000000

LEGALIZADO

5.2.1.8	Firma del permiso de Inocuidad Alimentaria de Importacion.	Responsable de autorizacion	El responsable de autorización inmediatamente luego del visto bueno, en el Formulario de seguimiento al tramite, del responsable de procesamiento, procedera a la firma y colocado de sello seco de todos los ejemplares del permiso de Inocuidad Alimentaria de importacion y derivara el documento Firmado al responsable de Inicio de Tramite, para su entrega al Importador. De la misma manera deriva los ejemplares restantes al responsable de Emision para su archivo correspondiente de acuerdo a procedimiento establecido.
5.2.1.9	Entrega del Permiso de Importacion al Importador.	Responsable de Inicio de Tramite	<p>Entrega el Permiso de Importacion original firmado al importador, solicitando su firma en el Libro de Registro de Inicio y Cierre de Trámite como constancia de la entrega.</p> <p>-Registra los datos correspondientes (fecha, N° de Permiso, persona que recoge) en Libro de Registro de Inicio de Trámite, posteriormente Archiva las copias de los permisos de Importacion y el expediente de acuerdo a procedimiento.</p> <p>En los casos en los cuales la mercancía vaya a ser desaduanizada en otra distrital distinta donde se emitió el permiso de Importacion, deberá elaborar comunicación Interna, dirigida a la distrital de destino, adjuntando dos ejemplares del permiso de Inocuidad Alimentaria de Importacion emitidos.</p> <p>Es importante mencionar que previamente a la emisión del Permiso de Importacion se deberá corroborar que la importadora también cuente con un almacen declarado en la distrital de destino, el mismo que debe necesariamente figurar en la base de datos del sistema Gran Paititi.</p>

En ambos Procedimientos de Emision de permisos de Importacion ya sea de manera normal o en Línea, como medida de seguridad y para efectos de control, al momento de la impresión del documento, el Sistema Informático GRAN PAITITI, **generara un código único QR** para cada Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación, que contendrá la siguiente información:

- Nombre o Razón Social del importador
- Nombre o Razón Social del exportador
- País de procedencia
- Oficina Autorizada del SENASAG
- Fecha de emisión
- Unidad Técnica.
- Datos generales de la mercancía (lote, fechas de vencimiento, Nombre del producto).
- Numero de Factura Comercial.

0000048

LEGALIZADO

- Se podrá emitir un permiso de Inocuidad Alimentaria de Importacion por cada factura, independientemente de que los productos se encuentren respaldados por un solo Certificado Sanitario de Origen o por varios Certificados o viceversa cuando se presente un solo certificado sanitario de origen para varias facturas.
- El importador podra presentar sus solicitudes de Importacion en cualquiera de las 9 oficinas Distritales del SENASAG, independientemente de la distrital en la que haya obtenido su registro Sanitario.
- Para los productos detallados en el Anexo I ademas de la obtencion del Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importacion se debera Obtener el permiso Zoon sanitario de Importacion.

5.3 Copias Legalizadas

En caso de que el importador requiera fotocopias legalizadas del permiso de importación emitido u otro documento que corresponda al interesado, éstas serán extendidas, previa presentación de una nota entregada por el interesado explicando el porqué de dicha solicitud, adjuntando la cantidad de copias a legalizar y la boleta de depósito, de acuerdo al servicio prestado.

Estas copias deberán ser legalizadas por el Área Jurídica de la Distrital correspondiente o por la persona que el Jefe Distrital designe como responsables de legalizar las fotocopias de Permisos de Importacion en el área de Inocuidad Alimentaria.

6. PROCEDIMIENTO DE ARCHIVO DE PERMISOS DE IMPORTACION

6.1 SUB-PROCESO: ARCHIVO DE PERMISOS DE IMPORTACION EMITIDOS

Nº	Actividad	Responsable	Descripción
6.1.1	Disposición de las copias del Permiso de Importacion	Responsable de Emisión del Permiso de Importacion	Archiva semanalmente y mantiene ordenado en el area de Inocuidad Alimentaria de la distrital, de acuerdo a la numeración correlativa, los siguientes documentos: a) Formulario de Seguimiento al trámite. b) La copia 1 del permiso de Importacion c) Una fotocopia de la boleta de depósito d) Una fotocopia de factura FOB (si corresponde) e) Más el expediente, con toda la documentación respaldatoria de la verificación del cumplimiento de requisitos. Remite mensualmente a Administración de la Distrital: a) Las Copias 2 y 3 del permiso b) Boleta de depósito original + una fotocopia c) 2 fotocopias de las facturas FOB (si corresponde).
6.1.2	Archivo en Administración	Responsable del Área	Archiva, mantiene en resguardo y ordenado: a) Copia 2 del permiso.

00300047

LEGALIZADO

	de la Distrital	administrativa de la JD	<p>b) La boleta de depósito. c) Una fotocopia de la factura FOB (si corresponde).</p> <p>Remite a Administración de la Nacional (Área de Recaudaciones): a) Copia 3 b) Una fotocopia de la Boleta de depósito c) Una fotocopia de la factura FOB (si corresponde). Junto con los Informes de Ingresos Propios de la Distrital.</p>
6.1.3	Archivo en Administración de la Nacional	Responsable del Área Nacional de recaudaciones	<p>Archiva, mantiene en resguardo y ordenado: a) Copia 3 b) Una fotocopia de la boleta de depósito. c) Una fotocopia de la factura FOB. (si corresponde).</p>

7. PROCEDIMIENTO DE ANULACIÓN DE PERMISOS DE IMPORTACION

Las Anulaciones son realizadas debido a:

- Errores al momento de realizar la impresión del Permiso (atribuibles al SENASAG).
- Una vez impreso el permiso, el Importador solicita la modificación de Datos.

7.1 Errores en la Impresión de Permiso de Importacion

Nº	Actividad	Responsable	Descripción
7.1.1	Tipos de Errores de impresión	Responsable Emisión	<p>Los tipos de errores por los cuales un Permiso de Importacion puede ser anulado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Errores de Transcripción - Errores en la impresora. - Otros atribuibles a actividades internas. <p>Estos Permisos deberán ser anulados de acuerdo a: Procedimiento de Archivo de Permisos Anulados.</p>
7.1.2	Motivos de Anulación	Responsable Emisión	Incluir en el Sistema Informático Gran Paititi los motivos por los cuáles el Permiso ha sido Anulado.
7.1.3	Informar al Responsable de Área	Responsable Emisión	Informar al Responsable del Área correspondiente la cantidad de Permisos Anulados mensualmente.
7.1.4	Informa a Administración de la Distrital	Responsable de Emisión	Informa en Reporte Financiero a Administración de la Distrital, los Permisos que han sido anulados.

LEGALIZADO

7.2 Modificación de los Permisos de Importación a Solicitud de los Importadores

Las solicitudes de los Importadores para modificar los Permisos de Importación ya emitidos, sólo serán aceptados en los casos en los que se desee modificar algún dato del campo: "DATOS DEL IMPORTADOR O DATOS DEL EXPORTADOR", Cualquier modificación debe realizarse previamente a la emisión de la certificación de las mercancías.

El cobro para estos casos corresponde al costo de reposición de los Permisos de Importación.

Cualquier otra solicitud de modificación, por ejemplo: Cantidades a Importar, productos a importar, país de origen, etc. Implica que el Responsable de Procesamiento deberá realizar una nueva verificación de todo el expediente, dependiendo del tipo de cambio solicitado (producto, cantidad a Importar, Lotes y Fecha vencimiento) por lo cual, en estos casos no procede una Modificación del Permiso de Importación ya emitido, sino una Nueva Solicitud, debiendo el Importador solicitar mediante Nota, la anulación del permiso de Importación ya emitido, adjuntando el permiso de importación emitido en formato original, y deberá ingresar una nueva solicitud y pagar los montos correspondientes de acuerdo a las tasas aplicables.

7.3 SUB-PROCESO: ARCHIVO DE PERMISOS DE IMPORTACION ANULADOS

Nº	Actividad	Responsable	Descripción
7.3.1	Sellar Permisos Anulados	Responsable de Emisión del Permiso de Importación	En el caso de que se haya emitido un permiso de importación erróneamente o el importador solicite su anulación, el responsable de Emisión, sella a la mitad del permiso, con la palabra ANULADO el original y las copias.
7.3.2	Disposición del Permiso de Importación y las copias Anuladas.	Responsable de Emisión del Permiso de Importación	Archiva, mantiene en resguardo y de acuerdo a correlativo: La copia 3 (ANULADA) Deriva Administración de la Distrital la original y las otras copias (ANULADAS)
7.3.3	Disposición del Permiso de Importación y las copias Anuladas, en Administración de la Distrital	Responsable Administración de la Distrital	Archiva, mantiene en resguardo: La copia 2 (ANULADA) Deriva la original (ANULADA) más la copia 3 (ANULADA) a la Unidad Nacional.
7.3.4	Disposición del Permiso de Importación y las copias Anuladas, en Administración de la Nacional	Responsable Administración de la Nacional	Archiva, mantiene en resguardo: Original (ANULADA) Copia 3 (ANULADA)

LEGALIZADO

8. PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA PRODUCTOS QUE SE USAN EN OTRAS INDUSTRIAS DISTINTAS A LAS DEL RUBRO ALIMENTICIO.

Para mercancías que por sus características técnicas comprobadas mediante ficha técnica u otra documentación no requiere permiso de importación del SENASAG, pero que por partida arancelaria, la Aduana Nacional de Bolivia solicitare el permiso de importación como documento soporte, el encargado de Registro y certificación de la Unidad del SENASAG emitirá la correspondiente nota o certificación dirigida a la empresa manifestando que el producto en cuestión no requiere permiso sanitario de importación de acuerdo al siguiente procedimiento.

Nº	Actividad	Responsable	Descripción
8.1	Entrega de solicitud y documentos de respaldo	Importador	<p>El Importador deberá presentar los siguientes documentos ante la jefatura distrital:</p> <ul style="list-style-type: none">- Carta de Solicitud dirigida al jefe Distrital correspondiente, donde realice la declaración jurada de que el producto no será usado en la industria alimentaria.- Fotocopia de la Factura comercial.- Fotocopia de la lista de empaque.- Ficha técnica que avale que el producto no es de grado alimenticio y que no se usará en la industria alimentaria ni para el consumo humano.- Otros documentos de respaldo.- Boleta de Depósito de acuerdo a tasas aplicables.
8.2	Recepción	Responsable de Inicio de trámite	Recibe el expediente del trámite conteniendo todos los documentos, junto con la Solicitud y deriva al Área Correspondiente.
8.3	Procesamiento	Responsable de Autorización (Coordinador Departamental de Inocuidad Alimentaria)	<p>Evalúa los documentos presentados y dictamina si amerita emitir la carta de excepción de emisión de Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación.</p> <p>Si cumple con los requisitos, deberá emitir la carta de excepción mencionando que la Unidad de Inocuidad Alimentaria No emite Permisos de Importación a productos de uso Industrial.</p> <p>Si No Cumple con los requisitos, deberá observar el expediente y solicitar se subsanen las observaciones o en su caso rechazar el mismo.</p>

LEGALIZADO

La emision de este documento debera estar contemporaneo en el plazo de 48 horas posteriores a la fecha de Entrega de la Solicitud, siempre y cuando se cumpla en su totalidad con los requisitos.

9. EMISION DEL PERMISO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACION PARA MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL, MERCANCIAS DE DONACION.

Para la emision del Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importacion de muestras sin Valor comercial se debera seguir los procedimientos detallados anteriormente en el Punto 5.1, para este caso no sera un requisito imprescindible que el o los productos cuenten con registro Sanitario Vigente, sin embargo los mismos deberan estar envasados hermeticamente, debidamente identificados y/o etiquetados y cuya validez sea de al menos 2 meses para el caso de productos de consumo humano directo y a ser usados como muestras sin valor comercial.

Para tal efecto debera presentar todos los requisitos Generales y Particulares (si aplica) a excepcion del Certificado Sanitario de origen.

Sin perjuicio de las normas de Valoracion aduanera, para efectos de control sanitario de Inocuidad Alimentaria se considerara una muestra sin valor comercial a:

Aditivos y auxiliares alimenticios hasta 1 Kg Peso Neto por Aditivo, como Maximo haciendo un total de 10 Kg en una Factura sin valor comercial.

Bebidas alcoholicas hasta 3 litros como Maximo en una factura sin valor comercial.

Para todos los demas Productos alimenticios, se aceptara un total de hasta 10 Kg Peso Neto como Maximo en una factura sin valor comercial.

Los permisos de Inocuidad Alimentaria de Importacion para Muestras sin valor comercial seran emitidos solamente una vez por semana, a excepcion de los permisos para aditivos y auxiliares alimenticios los cuales seran emitidos hasta 2 veces por mes como maximo por persona Juridica o persona natural Solicitante.

De la misma manera de manera excepcional, es que en los casos en los cuales se tienen mercancias de donacion, se debera seguir los procedimientos detallados en el punto 5.1 para este caso No sera un requisito imprescindible que el o los productos cuenten con registro sanitario vigente, sin embargo los mismos deberan estar envasados hermeticamente, debidamente identificados y/o etiquetados y cuya validez sea de al menos 2 meses para el caso de productos de consumo humano directo.

Para tal efecto, previamente debera solicitar, ante el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, la emision de Resolucion Ministerial correspondiente para que se autorice su excepcion, este documento debera adjuntar y presentar ante el SENASAG ademàs de todos los requisitos Generales (Podria exceptuarse el Certificado Sanitario de origen) y Particulares (si aplica).

En este caso se debera realizar la toma de muestras por grupo de productos para evaluar su Inocuidad y posterior despacho definitivo de acuerdo a los resultados de la inspeccion e informes de laboratorio.

LEGALIZADO

NOTA: No se podrá emitir el Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación de muestras sin valor comercial, a productos y sub productos de origen animal y/o vegetal prohibidos.

10. EMISION DE PERMISOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y POSTERIOR CERTIFICACION, DESTINADOS A SU USO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA O CONSUMO HUMANO.

Para los productos de origen vegetal que por sus características (generalmente de producción primaria sin procesamiento) que por riesgo Fitosanitario de acuerdo a Normativa supranacional, se encuentren en las categorías 2 a 5 y que sean ingresados al país mediante la Unidad de Sanidad Vegetal ya que No cuentan con un registro en la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria, tales como, Maiz, Trigo, Frutas y Hortalizas y derivados, Granos, Cereales y derivados entre otros, que sean destinados a su uso en la industria alimentaria y/o consumo humano, estarán sujetos a la Toma de muestras, de acuerdo al Plan de Vigilancia de Residuos y Contaminantes en alimentos, elaborado por la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria.

Si como producto de esta evaluación se determinare en algún caso la contaminación del producto, el mismo será decomisado y destruido en su totalidad, y deberá notificarse al país de origen acerca de la mencionada contaminación, para la toma de acciones.

TÍTULO III. FORMATOS DE FORMULARIOS DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE, SOLICITUD DE PERMISO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA PARA IMPORTACIÓN Y MODELOS DE PERMISOS Y CERTIFICACION DE IMPORTACIÓN DE LA UNIDAD DE INOCUIDAD ALIMENTARIA.

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE

N° de Solicitud.....

Fecha.....

1. RECEPCION DEL TRAMITE

Actividad

Verificación (conforme = OK)

Verificación del Formulario de solicitud	
Verificación de la Boleta de Depósito* y 2 fotocopias	
Verificación de Factura (3 copias en caso de Facturas FOB)	
Verificación de Copia de Certificado Sanitario de Origen	
Verificación de lista de Empaque	
Verificar si requiere requisitos particulares (Para el caso de Importacion de aditivos y auxiliares alimenticios: presentar copia de la ficha tecnica de cada producto. Para el caso de productos con caracter organico y/o ecologico: Debera presentar certificado que acredite esta característica, emitido por la autoridad competente en produccion ecologica del pais de origen.	

* Comparar el monto de la boleta de depósito con la cantidad, producto declarados en el Formulario de Solicitud y las tasas vigente

Firma del responsable Inicio de Trámite

2. PROCESAMIENTO

Actividad

Verificación (conforme = OK)

Verifica que los productos cuenten con el respectivo Registro Sanitario Vigente	
Cargado de Datos en el Sistema FECHA:	
Envio de tramite procesado al encargado de Autorizacion FECHA:	
Otras actividades (Describir en caso de existir observaciones):	

Aprobado

Rechazado

Firma del responsable de Procesamiento

3. EMISION Y FIRMA DEL PERMISO

Actividad

Verificación (conforme = OK)

Impresión del certificado FECHA:	
Firma autorizada FECHA:	

No de Permiso De I.A de Importacion:

Firma del responsable de Autorizacion

4. ENTREGA DEL PERMISO

PERSONA QUE RECOGE

Nombre:

CI:

Firma:

Fecha de Entrega:

0000041

LEGALIZADO

FORMATO DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERMISO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA PARA IMPORTACIÓN Y MODELO DE PERMISO DE IMPORTACIÓN DE LAS UNIDAD DE DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

No.00...

Fecha:		Oficina Autorizada del SENASAG :			
Solicito Permiso : Inocuidad Alimentaria <input type="checkbox"/>					
DATOS DEL IMPORTADOR					
Nombre o Razón Social					
Dirección					
Telf.		Fax		e-mail	
RUT:		Número de Registro SENASAG:			
DATOS DE ORIGEN					
Nombre o Razón Social (Empresa)					
Dirección					
Telf.		Fax		e-mail	
País de Origen:					
País de Compra:			Factura Comercial:		
Punto de salida:			Fecha de salida del país de compra:		
Punto aduanero de ingreso al país:			Fecha de Ingreso al país:		
Medio de transporte:			Empresa Transportadora:		
DEL PRODUCTO					
	Producto	Cantidad	Uso Propuesto	Tipo de envase y/o embalaje	Marca
1					
2					
3					
DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre					
Firma		Carnet de Identidad N°:			
Relación con la empresa o cargo:					
USO OFICIAL					
La solicitud ha sido recibida por:					
Lugar y fecha:			Firma:		

00370040

LEGALIZADO

FORMATO DE PERMISO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACION (ANVERSO)



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
E INOCUIDAD ALIMENTARIA
"SENASAG"



Nº 234567

PERMISO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACION

Número de Solicitud: Z-13809
I.D.: Santa Cruz

PAÍS: Argentina
ENTE EMISOR: Instituto Nacional de Alimentos A.N.M.A.T. - Ministerio de Salud A.S. N° 23189-14

DATOS DEL EXPORTADOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Ingridon Argentina S.A.
DIRECCIÓN: Cazadores de Coquimbo 2860

DATOS DEL IMPORTADOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FABRICA DE MERMELADAS Y CAMELOS WATTS CASAS S.R.L.
C.I. o NIT: R.S.: 08-01-03-09-0003; NIT: 00028705029 TELEFAX: 5495 017. 3525118
DIRECCIÓN: Av. Grigoras esquina 6to de Mayo

DATOS DE LA MERCADERÍA

Producto	Marca	Cantidad (Kg)	Tipología	Destino y Uso	Fecha de vencimiento	Lote
VEASE DOCUMENTO ANEXO DEL LISTA DE PRODUCTOS						

Peso Neto: (Unidad) Mil novecientos veinte 000,00 Kg

Peso Bruto Total: 26.520,00 Kg

Peso Bruto Total: 26.520,00 Kg Factura de Compra N°: 002-00009995

País de procedencia: Argentina

Nombre o Razón social: FABRICA DE MERMELADAS Y CAMELOS WATTS CASAS S.R.L.

Fecha de Salida: 23/07/2014 Lugar de Salida: Argentina

Puerto de Entrada: Yaculba

Ruta de Viaje: Baradero - Yaculba - Santa Cruz

Empresa(s) Transportadora(s): Terrestre

Fecha de Llegada: 28/08/2014 Lugar de Llegada: Aduana Yaculba

Validez de Permiso: Treinta días

Sello y Firma del Funcionario Autorizado
Fecha de Emisión: 11 de agosto de 2014



00000009

LEGALIZADO

FORMATO DE PERMISO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACION (LISTA DE PRODUCTOS)



PERMISO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACION LISTA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA IMPORTACION

Nro. Permiso	Procedencia	Organismo Emisor	País de Origen	Ciudad de Origen
SCZ-17551	Santa Cruz	Inst. Nat. Aliment. Minist. Salud A.N.I.M.A.T. Cert. Sanitario A.S. Nº955-15 NOTA No 20661 (inat)/05	Yaculba	Buenos Aires
Nro. Resolución	Beneficiario		Dirección	
R.S.: 08-05-03-19-0008; MIT:1023225025	UNILEVER ANDINA BOLIVIA S.A.		Av. Blanco Gallardo Km 10,4	

Nro.	Producto	Marca	Cantidad (Kg)	Tipo de Envase	Destino y Uso	Fecha de vencimiento	Lote
1	Mayonesa reducida en valor lipídico con aceite de oliva extra vírgen libre de gluten	Helmans	697,48 kg(s)	96 Cajas	Comercial	25/03/2016	5041
2	Sopa crema de choco deshidratada	Knorr	379,93 kg(s)	968 Cajas	Comercial	16/08/2016	5139
3	Sopa de crema de espinaca deshidratada	Knorr	379,93 kg(s)	968 Cajas	Comercial	15/03/2016	5067
4	Sopa de gallina con fideos caracoles deshidratada	Knorr	671,72 kg(s)	624 Cajas	Comercial	21, 22, 06/2016	5173, 5174
5	Aderezo deshidratado a base de orégano, sabor limón	Knorr	138,6 kg(s)	116 Cajas	Comercial	24/05/2016	5145
6	Caldó de gallina deshidratado	Knorr	1580,64 kg(s)	150 Cajas	Comercial	14/03/2016	5069
7	Mayonesa reducida en valor lipídico	RE-K	8700,00 kg(s)	7000 Cajas	Comercial	30/01/2016; 03/02/2016; 12/03/2016	5125, 5131, 5167
8	Mayonesa reducida en valor lipídico	Helmans	1667,45 kg(s)	64 Cajas	Comercial	13/01/2016; 07/02/2016, 08, 15/03/2016	5170, 5161, 5163, 5163

Valor Monetario	Valor Monetario	Valor Monetario
20659000/gs.	dieciocho mil novecientos ochenta y uno 18100	0405-00000436

El presente documento no tiene efecto si no es acompañado por el Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación.



00000000

LEGALIZADO

FORMATO DE PERMISO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACION (REVERSO)

CERTIFICADOS SANITARIOS QUE ACOMPAÑAN

- 1.-
 - 2.-
 - 3.-
 - 4.-
 - 5.-
 - 6.-
- Otros.-

Para Despacho Provisional

Nota: Este producto debe ser sujeto a análisis para definir la pertinencia y la autorización de su comercialización.

Para Despacho Definitivo

Nota: Este producto para comercialización y Distribución

Sello y Firma Inspector de Frontera

15/01/2015

Fecha

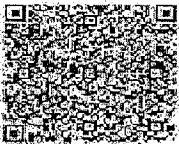
Nota: Este permiso de Importación debe ser sellado con el sello de la Frontera del SENASAG al momento de su presentación en el despacho.

(Usar solamente en caso de despacho provisional)

HABIENDO CUMPLIDO CON LAS NORMAS Y REQUISITOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES, SE AUTORIZA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE LOS PRODUCTOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE PERMISO.

Sello y Firma Jefe U. Strita

Fecha



CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACION N° 01259

Juan Carlos Perez S.

2015 01 15

LEGALIZADO

TITULO VI. MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES (Montos reflejados en bolivianos)

El sujeto pasivo de las sanciones estipuladas a Continuacion, es el Importador (aquella persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones).

1.- POR PRESENTACION DE DOCUMENTOS ADULTERADOS Y/O FALSIFICADOS (después de la investigación correspondiente)

Cuando existan indicios de cualquier adulteración o falsificación en las declaraciones, documentos o información presentados al "SENASAG" al momento de solicitar el tramite correspondiente.

Unica vez: Multa equivalente al Cuarenta por ciento (40 %) del valor de la mercancia establecida en la factura comercial y Cancelacion del Registro Sanitario Otorgado.

2.-POR LA FALSIFICACION Y/O ADULTERACION DE LOS PERMISOS DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACION EMITIDOS.

Unica vez: Multa equivalente ~~al treinta por Cuarenta~~ (40 %) del valor de la mercancia establecida en la factura comercial y Cancelacion del registro Sanitario Otorgado.

3. POR LIBERAR PRODUCTOS, SIN HABER SOLICITADO LA ANULACION DEL ACTA DE NO COMERCIALIZACION.

Primera vez: 5.000 UFV's (Unidades de Fomento a la Vivienda).

Segunda vez: 7.000 UFV's (Unidades de Fomento a la Vivienda).

Tercera vez: 10.000 UFV's (Unidades de Fomento a la Vivienda) y Cancelacion del registro Sanitario como importador.

Queda claramente establecido, que los montos antes mencionados, se harán efectivo en moneda nacional, mismos que solo pueden ser modificados por el instrumento legal respectivo.

La empresa que ha sido sancionada no podrá realizar ningún trámite ante el SENASAG sin antes cancelar la multa correspondiente en la cuenta del SENASAG, La misma que deberá hacerse efectiva en un máximo de 7 días luego de levantado el acta de Multas.

4. POR COMERCIALIZAR PRODUCTOS QUE HAYAN INGRESADO COMO MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL.

Una vez detectada la comercializacion de productos que hayan ingresado como muestras sin valor comercial, la persona jurídica y/o Natural quedara suspendida en el sistema para la emisión de este servicio.

00000000

ANEXO LEGALIZADO

LISTA DE PRODUCTOS QUE DEBEN OBTENER PERMISO DE IMPORTACION DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DE SANIDAD ANIMAL.

Carnes de bovino, suino, ovino, caprinos, équidos (caballo, mula o asno), lagomorfos (conejos, liebres y picares), roedores u otros mamíferos, en cualquier estado.

Despojos comestible de cualquier especie animal y en cualquier estado.

Carne de animales silvestres (en cualquier estado).

Productos chacinados (hamburguesas, fiambres y embutidos) en cualquier estado.

Leche fluida de cualquier especie cruda.

Subproductos lácteos que necesiten refrigeración.

Quesos.

Miel.

Manteca cruda.

Crema de lechecruda.

Huevos fértiles.

Huevos de aves y reptiles frescos.

Huevos o sus partes en polvo.

Vísceras (de cualquier especie) en cualquier estado.

00001005

LEGALIZADO

PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION, INSPECCION Y CERTIFICACION DE MERCANCIAS DE IMPORTACION DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

**PARTE I.
GLOSARIO DE PALABRAS**

Además de las palabras Contempladas en el punto 3 del TITULO II de PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LA EMISION DE PERMISOS DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACION se contemplan las siguientes:

Categoría de productos alimenticios—Son aquellos alimentos y bebidas elaborados por diferentes fabricantes, provenientes de un mismo país de origen y que comparten la misma composición cualitativa de ingredientes básicos que distingue al grupo de productos y el mismo proceso productivo.

Declaración jurada de equipajes —Papeleta que debe ser llenada por todo pasajero que ingrese al país, con la información de los productos y subproductos de origen animal y vegetal que trae consigo y tiene valor de Declaración Jurada.

Decomiso—Es el comiso o incautación de animales o vegetales, sus productos y sub productos, insumos de uso agrícola o pecuario, alimentos y bebidas para su posterior destrucción ante la existencia de un riesgo sanitario que no puede ser manejado con otras medidas sanitarias o que ha ingresado al país contraviniendo la legislación vigente.

Desnaturalización.— Es la acción que se realiza sobre los vegetales, productos y subproductos de origen agropecuario, insumos agrícolas y pecuarios, alimentos y bebidas destinados al consumo humano, por efectos de agregar a éstos, una sustancia que deteriore su aspecto, produzca mal olor o con la finalidad de lograr la pérdida de sus propiedades organolépticas propias.

Destrucción.—Es la acción de eliminar un producto, por cualquier medio, transformándolo en residuos sólidos, líquidos o gaseosos.

Despacho Provisional.— A efectos de la certificación de Importación, por parte del SENASAG, se entenderá que el Despacho Provisional es el aval del Cumplimiento de los aspectos evaluados durante la inspección física de la mercancía, a excepción de las No conformidades Subsanales.

Despacho Definitivo.— A efectos de la certificación de Importación, por parte del SENASAG, se entenderá que el Despacho Definitivo es el aval del Cumplimiento de Todos los aspectos evaluados durante la inspección de la mercancía.

Equipaje. Toda valija, maleta, bulto, caja, mochila, etc. Que son transportados o depositados por los pasajeros durante el viaje que realizan.

Evaluación de la conformidad— Es todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas.

Infracción.—Contravención de una persona natural o jurídica, a la normativa sanitaria y de Inocuidad Alimentaria vigente.

Inspección —Examen visual, realizado por un inspector oficial, de los productos y de las condiciones generales de la mercancía, que ingresan al país, para determinar el cumplimiento con las reglamentaciones o normas sanitarias en vigencia.

Medida sanitaria—Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o diseminación de enfermedades o plagas, alimentos y bebidas que No cumplan con la Normativa Vigente y evitar riesgos en la salud humana, sanidad animal y vegetal además de proteger los derechos de los consumidores en el mercado Nacional.

Mercancía de Competencia de la Unidad de Inocuidad Alimentaria— Cualquier animal, vegetal, producto y subproducto de origen agropecuario, insumos agrícolas y pecuarios, alimentos y bebidas destinados al consumo humano, sujetos al control oficial, de acuerdo a normativa vigente.

Partida— Cierta cantidad de productos que se movilizan de un país a otro y que están amparados por el Certificado Sanitario de origen.

0000034

LEGALIZADO

Pasajero—Toda persona que trabaje en una empresa de transporte o utilice los servicios de transporte aéreo, terrestre (Autobús—Flota-, Camión, Bus, Ferrobús, Tren, etc.), fluvial o lacustre será considerado Pasajero.

Producto—Son los animales, vegetales, productos y subproductos de origen agropecuario e insumos de uso veterinario, agrícola, alimentos y bebidas destinados al consumo humano, sujetos al control del SENASAG de acuerdo a normativa vigente.

Producto envasado herméticamente — Es aquel alimento que ha sido envasado a nivel industrial y mantendrá sus características físicas, químicas y nutricionales mientras no sea abierto, si se cumplen las indicaciones de almacenamiento que recomienda el productor.

Retención—Mantenimiento de un envío o partida en custodia o confinamiento oficial por razones sanitarias.

Reembarque— Acción material de volver a embarcar una mercancía ya descargada.

Verificación—Verificación de Requisitos Generales en cuanto al ingreso de mercancías al país y del cumplimiento de las reglamentaciones sanitarias.

Zona primaria- Parte del territorio aduanero que comprende los recintos aduaneros, espacios acuáticos o terrestres destinados o autorizados para operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías; las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de aduanas; aeropuertos, predios o caminos habilitados y cualquier otro sitio donde se cumplen normalmente las operaciones aduaneras.

PARTE II

GENERALIDADES

1. OBJETIVO

Implementar las directrices para la aplicación de medidas sanitarias y de Inocuidad Alimentaria en las importaciones y establecer los procedimientos de verificación, inspección y certificación de Mercancías una vez arribada al país, de la misma manera establecer los procedimientos ante el incumplimiento de normas sanitarias en vigencia, en el ingreso, al país, de productos y subproductos agropecuarios, materias primas e insumos para la industria alimentaria, alimentos y bebidas destinados al consumo humano.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Los Procedimientos contemplados en el presente documento son de aplicación estricta por parte de las Jefaturas Distritales del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) para el control del ingreso al país, de productos y subproductos agropecuarios, materias primas e insumos para la industria alimentaria, alimentos y bebidas destinados al consumo humano, ya sea como Mercancía o equipaje acompañado.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1 El presente documento se constituye en una directriz para la aplicación de medidas sanitarias, fitosanitarias y de Inocuidad Alimentaria en cumplimiento de la normativa vigente. Complementan a este, los manuales del Sistema de Cuarentena Vegetal, de Procedimientos para Barreras Sanitarias y Puestos de Control, Manual de Procedimientos del Sistema Cuarentenario pecuario y Manual del inspector e Inspección y otros de las Unidades de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal, los cuales deben ser consultados de forma paralela.

3.2 Todo el pasajero que transite por el Territorio Nacional o esté de paso por los puestos de control Nacionales e Internacionales, está sujeto a inspección y/o revisión por el personal del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria—SENASAG.

0000000

LEGALIZADO

3.3 Toda Mercancía, que tenga por destino final Bolivia, está sujeta a verificación, inspección y/o revisión por el personal del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria- SENASAG en frontera, previo al cumplimiento de las formalidades aduaneras.

De igual manera toda Mercancía que se encuentre en tránsito aduanero internacional por nuestro país, es sujeta de inspección y/o revisión por el personal del SENASAG, en coordinación con la Aduana Nacional, conforme el artículo 106 de la Ley General de aduanas.

3.4 Todo inspector del SENASAG que realice alguna actividad de Decomiso, Retención, Retorno o Destrucción de productos, deberá llenar las actas correspondientes (Ver Anexo III) y remitir una copia a la Jefatura Distrital del SENASAG, respectiva.

3.5 Todo inspector que realice alguna actividad de Decomiso, Retención, Retorno o Destrucción, deberá hacerlo en presencia de testigos para efectos de control y veracidad de los actos, mismos que deberán firmar al pie de las actas correspondientes (Ver Anexo III).

Nota

Las actas se constituyen en instrumentos jurídico-legales que respaldan los procedimientos que en estas constan, por lo que deben completarse correctamente.

3.6 Los antecedentes de incumplimiento de normativa (por parte del importador o Servicio Certificador) se refieren a las no conformidades detectadas en cualquiera de las Jefaturas Distritales, no necesariamente en la misma, por eso la importancia de que se notifiquen los incumplimientos a la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria.

PARTE III

PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION, INSPECCION Y CERTIFICACION DE MERCANCIAS.

1. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION E INSPECCION DE MEDIOS DE TRANSPORTE Y PASAJEROS

1.1 Objetivos

El presente procedimiento tiene por objetivos:

- Prevenir la introducción de plagas y enfermedades (prevalentes y exóticas).
- Prevenir la introducción de alimentos y bebidas que no cumplan con los requisitos sanitarios y de Inocuidad Alimentaria; en vigencia.
- Detectar, en medios de transporte y equipaje de pasajeros, la existencia de productos sujetos a la inspección del SENASAG (animales, vegetales, subproductos de origen agropecuario, productos e insumos agrícolas y pecuarios, alimentos y bebidas destinados al consumo humano) que incumplan con la normativa vigente y tomar acciones.

1.2 Criterios

1.2.1 En el caso de verificar que productos autorizados a ingresar al país (Ver Anexo I), como equipaje acompañado, que no se encuentren en envases herméticos, o estos no sean originales o no lleven el sello o etiqueta de fábrica o presenten defectos inaceptables, o si se trata de productos de origen vegetal o animal que presentan algún síntoma o signo de plagas o enfermedades, o que sean prohibidos de Ingresar al país, se procederá inmediatamente al DECOMISO y DESTRUCCIÓN adjuntándose las pruebas suficientes de los mismos; de acuerdo a procedimiento específico utilizando para tal efecto las actas de decomiso y destrucción correspondientes.

00000032

LEGALIZADO

1.2.2 Se considera prueba suficiente, una descripción detallada de lo observado plasmada en el acta de decomiso, sin incurrir en opiniones personales, la cual puede ir acompañada de fotografías del producto que demuestren esta situación o reportes de análisis de laboratorios oficiales y autorizados.

1.2.3 Los productos que transporten los pasajeros o que se encuentre en su equipaje y que no estén autorizados a ingresar al país (Ver Anexo II) serán DECOMISADOS y DESTRUIDOS.

1.3 PROCEDIMIENTO

Paso	Responsable	Actividad
1.	Inspector del SENASAG, en coordinación con personal de ADUANA.	Debe realizar la respectiva verificación e inspección de todo medio de transporte y pasajero que pretenda ingresar al país.
2.	Inspector del SENASAG, en coordinación con personal de ADUANA.	Se deberá verificar e inspeccionar todo equipaje acompañado en concordancia con la Declaración jurada del pasajero.
3.	Inspector del SENASAG	Deberá verificar que el pasajero trae consigo solo productos y subproductos de origen agropecuario, alimentos y bebidas que estén autorizados a ingresar al país como equipaje acompañado (Ver Anexo I), en concordancia con los siguientes lineamientos: -Bebidas alcohólicas hasta 3 litros. -Demás alimentos permitidos conforme anexo I, hasta 5 Kilogramos o su equivalente en volumen, sin la presentación del certificado sanitario de origen. NOTA: En caso de que se verifique que se han excedido los Pesos establecidos, se deberá decomisar el restante y ser destruido de acuerdo a normativa vigente.
4	Inspector del SENASAG	Toda verificación e inspección que se realice en los puestos de control y las respectivas medidas sanitarias que se adopten, se registran en el Libro de novedades, mismo que será enumerado para efectos de control.

Si como producto de la inspección de equipajes se determinare que algún pasajero quiere ingresar al país, productos que NO se encuentran permitidos y que el mismo haya declarado que NO contiene en su equipaje productos prohibidos, se procederá al decomiso total de el o los productos.

0000031

LEGALIZADO

2. PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACION, INSPECCION Y CERTIFICACION DE MERCANCIAS

2.1 Objetivos

El presente procedimiento tiene por objetivos:

- Prevenir la introducción de plagas y enfermedades (prevalentes y exóticas).
- Prevenir la introducción de alimentos y bebidas que no cumplan con los requisitos sanitarios y de Inocuidad Alimentaria; en vigencia.
- Fundamentar la aplicación de medidas técnicas preventivas y restrictivas para manejar situaciones de riesgo de introducción de plagas cuarentenarias y enfermedades.

2.2 Criterios

2.2.1 Cuando se observe que un producto a introducirse al país, no se ajusta a los requisitos sanitarios y de Inocuidad alimentaria correspondientes, se deben tomar las medidas sanitarias descritas en el punto 2.3; de acuerdo a los siguientes casos:

- CASO A.** Detección de No conformidades subsanables.
- CASO B.** Indicios de que la Mercancía se encuentra en mal estado o con presencia de algún síntoma o signo de plagas o enfermedades.
- CASO C.** Mercancía, objeto de Red de Alerta
- CASO D.** Mercancía compuesta por productos cuyo ingreso es prohibido.
- CASO E-** Toma de muestras de acuerdo a Plan de Vigilancia de residuos y contaminantes en alimentos

2.3 Situaciones que requieren la toma de medidas sanitarias

2.3.1. CASO A- Detección de No conformidades subsanables

Situación

Se considerará una No Conformidad Subsancable solamente a los siguientes casos:

- Cuando la documentación se encuentre incompleta. como la falta de documentación original esencialmente el Certificado Sanitario de Origen.
- Cuando el producto se encuentra mal etiquetado (en caso de alimentos), debe exigirse complete la documentación, o se proceda al etiquetado complementario con la información obligatoria faltante (a excepción de Lote, Fecha de Vencimiento, Nombre del producto y Lista de Ingredientes que deben venir de origen) y de acuerdo a Etiqueta aprobada previamente, o se rectifique la no conformidad que ha sido observada.

Acciones

1. La Mercancía es **RETENIDA** en el recinto aduanero o bien se procede a su despacho provisional a almacenes del importador, previa firma del Acta de Compromiso de no comercialización del producto. Usando para este efecto el "Acta de Retención" (Anexo III) o la "Carta de Compromiso de No Comercialización", respectivamente (ver Anexo V).

Si se determinare la aplicación de una No conformidad Subsancable, la misma deberá ser subsanada en el plazo máximo de 10 días hábiles.

Nota Toda acción que implique un **incumplimiento de la normativa**, o una no conformidad, deberá reportarse a la Jefatura Distrital correspondiente.

80380000

LEGALIZADO

2.3.2. CASOB– Mercancía en mal estado o con algún síntoma o signo de plagas o enfermedades

Situación

Cuando existen claros indicios de que la Mercancía se encuentra en mal estado o tiene defectos inaceptables en gran cantidad de los envases o se detecta la presencia o indicios de plagas.

Acciones

1. Se detalla lo observado, en el acta de Retención, sin incurrir en criterios subjetivos, adjuntando las pruebas que se consideren necesarias y se **RETIENE** la Mercancía en almacenes de aduana, según sea el caso, de acuerdo al riesgo que represente. (Ver proceso de retención.)
2. En caso de que se presente un riesgo de diseminación de plagas y/o enfermedades, por la sola introducción de la Mercancía al territorio nacional, debe procederse a la retención y destrucción inmediata (Ver proceso de Destrucción).
3. En caso de que se determine (si fuera posible y a criterio del inspector) que solo parte de la Mercancía ha sido afectada, se procede a **RETENER** solo esa parte. El interesado podrá optar por la el Reembarque de la mercancía, en caso de no representar riesgos sanitarios de introducción de plagas y/o enfermedades, o caso contrario se procede a la **DESTRUCCIÓN** de la parte afectada.
4. En caso de que de acuerdo a Plan de Vigilancia de residuos y contaminantes en alimentos, se hubieren tomado muestras con fines de análisis Microbiológicos, fisicoquímicos y/o Toxicológicos, y que como resultado de ello, los parámetros analizados se encontrasen fuera de los límites permitidos, se deberá decomisar el producto para posteriormente establecer su disposición final.

*Se consideran pruebas suficientes, una descripción detallada de lo observado, sin incurrir en opiniones personales, también lo son fotografías del producto que demuestren esta situación o reportes de análisis de laboratorios oficiales o autorizados.

2.3.3 CASO C– Mercancía o grupo de productos implicados en la red de Alerta

Situación

Cuando la Mercancía o grupo de productos se encuentren en Red de Alerta Nacional, conforme instructivo de la Unidades Nacionales de Sanidad Animal, Vegetal o de Inocuidad Alimentaria.

Acciones

Proceder de acuerdo al manual de Red de Alerta y/o instrucciones específicas.

2.3.4 CASO D– Productos prohibidos de ingresar al país

Situación

Cuando la Mercancía está compuesta por productos cuyo ingreso al país ha sido prohibido debido a una normativa expresa o en su caso cuando dentro la mercancía se determinare que existen productos o Lotes de Productos **NO** comprendidos en el permiso de Importación.

00000029

LEGALIZADO

Acciones

Se retiene el producto como lo establece el punto 1 de Acciones del Caso B dando dos dictámenes:

- Cuando sean productos cuyo ingreso al país es Prohibido se procede a su destrucción.
- Cuando sean productos o lotes de productos NO consignados en el permiso de Importación, serán retenidos en Almacenes de la Aduana a la espera de que puedan ser subsanadas las observaciones.

2.3.5. CASO E- Toma de muestras de acuerdo a Plan de Vigilancia de residuos y contaminantes en alimentos

Situación

Se considerará:

- Cuando se realice la toma de muestras enmarcados en Planes de Vigilancia determinados, de residuos y contaminantes en alimentos.

Acciones

La Mercancía es RETENIDA en el recinto aduanero o bien se procede a su despacho provisional a almacenes del importador, previa firma del Acta de Compromiso de no comercialización del producto. Usando para este efecto el "Acta de Retención" (Anexo III) o la "Carta de Compromiso de No Comercialización", respectivamente (ver Anexo

Nota Toda acción que implique un incumplimiento de la normativa, o una no conformidad, deberá reportarse a la Jefatura Distrital correspondiente.

2.4 PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION, INSPECCIÓN Y CERTIFICACION DE MERCANCÍAS QUE CUENTAN CON EL PERMISO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN

Cuando la Mercancía arribe a frontera el inspector de frontera, deberá revisar toda la documentación para obtener datos del producto, en primer lugar deberá establecer, de acuerdo a la Normativa Vigente, si existen mercancías que deben presentar el o los Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación y/o del Permiso Zoosanitario de Importación y/o del permiso Fitosanitario de Importación, obtenidos previamente a su arribo a Frontera, independientemente del recinto aduanero en el cual se vaya a desaduanizar, caso contrario no podrá ingresar al país, si las mercancías No se encuentran contempladas en alguna normativa complementaria, No será de exigencia obligatoria la presentación del permiso de Inocuidad Alimentaria y/o del Permiso Zoosanitario de Importación y/o del permiso Fitosanitario de Importación, en Frontera, para ambos casos el inspector luego de la verificación, dará visto bueno a través de un sello en el formulario de verificación en frontera, para el posterior transito aduanero.

LEGALIZADO

Todas las Mercancías, arribadas a frontera u recinto aduanero de destino, sujetas al Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación del SENASAG, deben cumplir ineludiblemente con la Inspección y producto de ella, con la CERTIFICACION DE LA IMPORTACION, por parte del Inspector del SENASAG en Recinto Aduanero de Destino, denominadas Zonas Primarias, independientemente del régimen de importación al que serán sometidas, el tipo de depósito aduanero al que estarán destinadas, y la modalidad de despacho aduanero al que serán presentadas, debiendo cumplir con la condición de ser verificados antes de su internación a la zona secundaria y/o de manera previa a su distribución y comercialización de acuerdo al siguiente procedimiento:

Paso	Responsable	Actividad
1.	Inspector en Frontera del SENASAG, en coordinación con personal de ADUANA.	<p>Cuando la Mercancía arribe a frontera o a recinto aduanero, donde se vaya a desaduanizar, el inspector deberá Verificar y revisar toda la documentación además de solicitar, solo para aquellas mercancías que de acuerdo a normativa expresa lo requieran, la presentación obligatoria, en frontera, del Permiso Sanitario de Importación emitido por el SENASAG previo a su arribo de la mercancía y corroborar que el mismo corresponda a él o los productos que está ingresando.</p> <p>Para las demás mercancías que NO se encuentren comprendidas No será de exigencia obligatoria la presentación del Permiso Sanitario de Importación en Frontera pero si en recinto aduanero de destino.</p> <p>Inmediatamente luego de la verificación de la mercancía y el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, el inspector deberá dar un Visto Bueno en el formulario de verificación en frontera, para su posterior transito aduanero.</p>
2.	Inspector de SENASAG	Al momento de realizar la Inspección, independientemente del recinto aduanero en el cual se vaya a desaduanizar, y como producto de la Inspección su posterior certificación, el inspector del SENASAG deberá solicitar y retener los originales del Certificado Sanitario de Origen, emitido por la autoridad competente, los cuales deben contemplar datos específicos de la Mercancía a importar y la certificación acerca del cumplimiento de todos los requisitos sanitarios, contenidos en el Permiso Sanitario de Importación otorgado por SENASAG.

LEGALIZADO

3	Inspector de SENASAG	<p>VERIFICACION DOCUMENTAL</p> <p>1ro.-Verificación documental, en ella se verificara los datos contenidos en los documentos presentados y que los mismos estén completos tanto en el contenido como en los documentos mínimos necesarios.</p> <p>INSPECCION FISICA DE LA MERCANCIA</p> <p>En base al Manual de Inspección y Control y del Inspector, realizará la inspección in situ debiendo verificar los siguientes aspectos a considerarse:</p> <p>1.- Identificar que el o los lotes de la mercancía en físico concuerden con los detallados en el permiso.</p> <p>IMPORTANTE: Si existiesen algunos Lotes que no se encuentren comprendidos en el Permiso de Importación, deberán ser retenidos en la ZONA PRIMARIA.</p> <p>2.-Verifica que las materias primas e insumos para la industria alimentaria o los alimentos y bebidas, no se encuentran almacenados con productos químicos no alimentarios, con la finalidad de evitar una contaminación cruzada de los mismos.</p> <p>3.-Verifica las Condiciones de Almacenamiento de el o los productos (almacenamiento simultaneo con otros alimentos de distinta naturaleza, que pueda provocar contaminación cruzada).</p> <p>4.-Verifica Presencia de Plagas o señales de estos (insectos, roedores, hongos, etc.)</p> <p>5.- Selecciona la cantidad de Muestra a ser inspeccionada de acuerdo a los criterios detallados en el Anexo VI.</p> <p>6.-Verificar el Estado de los Envases y que los mismos No presenten los defectos inaceptables descritos en el Anexo VII, para ello deberá comparar con los criterios establecidos en el Anexo VIII para Aceptabilidad o rechazo.</p> <p>IMPORTANTE: Si existiese Parte de la mercancía afecta O QUE EXISTEN LOTES NO CONTEMPLADOS EN EL PERMISO DE IMPORTACION deberán ser retenidos en la ZONA PRIMARIA.</p>
---	----------------------	--

LEGALIZADO

	Inspector de SENASAG	<p>7.- Posteriormente verifica las etiquetas y/o su identificación de acuerdo a:</p> <p>Para el caso de productos preenvasados.- verifica que los productos estén debidamente Etiquetados en cuanto a: Nombre del Producto, N° de Lote, Fecha de Vencimiento (Al menos 60 días), Instrucciones de Uso, Conservación e Ingredientes, Marca, si contiene propiedades funcionales o terapéuticas, entre otros aspectos que considere importante y verifica que la etiqueta sea la aprobada por la jefatura distrital.</p> <p>IMPORTANTE: En este caso NO se considerara una No conformidad subsanable que en la etiqueta faltase datos como lote, fecha de vencimiento, lista de ingredientes, nombre del producto y ante la falta de estos NO podrá ser etiquetados por el Importador en Bolivia, para la demás información así como para temas de traducción si podrá autorizarse el etiquetado complementario, de acuerdo a la etiqueta aprobada previamente de acuerdo a lo descrito en el punto 2.3.1 CASO A.</p> <p>Para productos a granel.- deberá verificar que al menos tengan identificación en cuanto a Lote correspondiente detallado en el permiso.</p>
4	Inspector de SENASAG	<p>Una vez culminado el proceso de inspección deberá considerar la toma de muestra de productos (SI CORRESPONDE Y DE ACUERDO A PLAN DE VIGILANCIA DE RESIDUOS Y CONTAMINANTES EN ALIMENTOS DE LA JEFATURA DISTRITAL CORRESPONDIENTE O DISPOSICIONES EMANADAS POR PARTE DE LA JEFATURA NACIONAL, ENFOCADO EN EL RIESGO) esta toma de muestras deberá hacerse de acuerdo a lo estipulado en el Anexo X para ello debe utilizar el Acta de extracción de muestras detallada en el Anexo XI</p> <p>Nota.: En el caso de que se proceda a la toma de muestras, la Mercancía es RETENIDA en el <u>recinto aduanero</u> o bien se procede a su despacho provisional a almacenes del importador, previa firma del Acta de Compromiso de no comercialización del producto. Usando para este efecto el "Acta de Retención" (Anexo III) o la "Carta de Compromiso de No Comercialización", respectivamente (ver Anexo V).</p>

Es importante mencionar que: Toda la información contenida en los documentos y obtenida de la inspección física debe ser detallada en el Formulario **INFORME TECNICO INSPECCION SANITARIA A LAS IMPORTACIONES** (Ver ANEXO IX) el cual debe ser firmado también por el representante de la empresa.

LEGALIZADO

Luego de culminada la inspección, el inspector evalúa si se encuentra ante alguno de los cuatro casos descritos en el punto de "Situaciones que requieren la toma de Medidas Sanitarias", para proceder de acuerdo a cada caso.

Si el inspector determinare como producto de la inspección que la Mercancía no cuenta con los respaldos documentales correspondientes o que se encuentra con No conformidades que no se pueden subsanar, NO deberá firmar el reverso del Permiso de Importación y deberá levantar el acta de retención para determinar su disposición final en coordinación con la Aduana Nacional de Bolivia, adjuntando el Informe Técnico INSPECCION SANITARIA A LAS IMPORTACIONES.

De la misma manera en el caso en el que los resultados de laboratorio determinaren que se encuentran parámetros que no cumplen con los límites permitidos se procederá al decomiso y su destrucción posterior a cargo del importador.

Con los resultados de la inspección y para la CERTIFICACION DE LA MERCANCIA SUJETA A IMPORTACION Solo en el caso de que la mercancía haya pasado satisfactoriamente la inspección y se cuente con los informes de laboratorio correspondientes (si aplica), el inspector como constancia de ello deberá firmar y poner la fecha exacta de la inspección en el reverso del documento de importación emitido por el SENASAG, en el campo de DESPACHO DEFINITIVO.

Para
Definitivo

Despacho

Nota.-La autorización para Comercialización y Distribución en el País es automática.

En el caso de que luego de la inspección la misma haya pasado satisfactoriamente y que solamente se hayan encontrado NO CONFORMIDADES SUBSANABLES y/o se haya realizado la toma de muestras de acuerdo al Plan de Vigilancia de Residuos y contaminantes en alimentos del SENASAG, de acuerdo a lo descrito en el punto de "Situaciones que requieren la toma de Medidas Sanitarias" el inspector deberá firmar y poner la fecha exacta de la inspección en el reverso del documento de importación emitido por el SENASAG, en el campo de DESPACHO PROVISIONAL.

Para
Provisional

Despacho

Nota.-Este producto debe ser sujeto a análisis para definir la pertinencia de la autorización de su comercialización.

En ambos casos el inspector luego de ingresar al sistema Gran Paititi y verificar los datos concernientes al permiso de Importación otorgado para la Mercancía inspeccionada y registrar los datos y resultados de la inspección como ser: Numero de Formulario de Inspección, Numero de Boleta de Deposito, otros datos generales, imprimirá a través del sistema el Numero del Certificado de Importación, que será utilizado como documento soporte para fines de Desaduanización de la misma.

LEGALIZADO

Al momento de la impresión de la Certificación, el sistema Gran paititi desplegara la lista de productos a ser certificados, la misma que deberá ser revisada por el inspector para establecer con exactitud la cantidad exacta de la mercancía certificada, si producto de la verificación, inspección o evaluación de laboratorio, se determinare algún decomiso parcial, este deberá ser registrado en el listado generado en el sistema, detallándose la cantidad y las observaciones de la cantidad decomisada.

Para efectos de control y trazabilidad, la lista de productos certificados estará disponible para la aduana nacional de Bolivia para culminar el certificado para despacho aduanero.

CANTIDAD
CERTIFICADA:

CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACION

N°

Posteriormente, luego de subsanadas las No Conformidades Subsanables y/o recibir los informes de laboratorio por parte del Importador, el mismo deberá apersonarse a la oficina Distrital Correspondiente en el cual, el jefe distrital deberá firmar en la parte inferior del Documento Emitido por el SENASAG como constancia de que habiendo cumplido con los requisitos y las normas sanitarias y de Inocuidad Correspondientes, se autoriza la comercialización y distribución en todo el territorio nacional de los productos contemplados en el documento.

Nota: El Presente Permiso de Importación solo es válido con la Firma del Inspector de Aduana del SENASAG al momento de la Internación de la mercancía

(Usar solo en caso de despacho prioritario)
HABIENDO CUMPLIDO CON LAS NORMAS Y REQUISITOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES, SE AUTORIZA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LOS PRODUCTOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE PERMISO.

Sello y Firma: Jefe Distrital.....

Fecha:.....

LEGALIZADO

En el caso de que el documento de Importación haya sido emitido en otra distrital distinta a donde se realizó la Certificación de Importación, deberán devolverse estos documentos con una Nota oficial, adjuntando el certificado Sanitario de Origen en Formato Original y el acta de inspección correspondiente.

3. DOCUMENTOS

ACTAS– Las actas de Decomiso, Retención, Retorno, Destrucción y Reembarque, serán de uso exclusivo del Personal del SENASAG, mismas que constan de un original y dos (2) copias:

- 1-Original destinado para el Interesado
- 2-Una copia para constancia de la Jefatura Distrital
- 3-Una copia para constancia del Puesto de Control

LIBRO DE NOVEDADES– El libro de novedades, debe ser numerado y validado por la Jefatura Distrital correspondiente. (Anexo IV)

Nota

Las actas constituyen instrumentos jurídico-legales que respaldan los procedimientos que en estas constan, por lo que deben completarse correctamente.

4. MEDIDAS SANITARIAS APLICABLES

4.1. DECOMISO

4.1.1 Los Inspectores del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria–SENASAG, están autorizados a realizar el Decomiso de productos y subproductos, que no cumplan con los requisitos exigidos por el SENASAG.

4.1.2 El inspector del SENASAG que realice alguna actividad de Decomiso deberá llenar el acta correspondiente y remitir una copia a la Jefatura Distrital del SENASAG, respectiva.

4.1.3 El inspector del SENASAG que realice alguna actividad de Decomiso, deberá hacerlo en presencia de testigos para efectos de control y veracidad de los actos en dicho puesto de control, mismos que deberán firmar al pie del acta correspondiente.

4.1.4 Una vez realizado el decomiso de productos que formaban parte del equipaje de pasajeros, el inspector depositará el producto decomisado en una bolsa plástica o tacho sanitario de uso exclusivo del Servicio y se procederá a la DESNATURALIZACIÓN de los mismos, en presencia del propietario utilizando para este efecto el acta de DESTRUCCIÓN agregando un producto (desnaturalizante) sea este líquido o sólido que produzca mal aspecto o mal olor al producto como ser: Azul de metileno, Kerosene, Creolina, Formalina, etc.

4.1.5 En caso de Mercancías estas serán precintadas, hasta definir su DESTRUCCIÓN o REEMBARQUE.

4.1.6 Luego de realizada la verificación documental e inspección Física de la mercancía, se verificare que solo parte de la Mercancía se encuentra afectada con defectos inaceptables o No conformidad No subsanables, se procederá a RETENER solo esa parte. El interesado podrá optar por la el Reembarque de la mercancía, en caso de no representar riesgos sanitarios de introducción de plagas y/o enfermedades, o caso contrario se procede a la DESTRUCCIÓN de la parte afectada.

LEGALIZADO

4.2 RETENCIÓN

4.2.1 Los Inspectores del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria-SENASAG, están autorizados a realizar la Retención de productos que no cumplan con los requisitos exigidos por el SENASAG, conforme lo señalado en el presente manual.

4.2.2 El inspector del SENASAG que realice alguna actividad de Retención deberá llenar el acta correspondiente especificando el motivo que ocasiono la retención y remitir una copia a la Jefatura Distrital del SENASAG, respectiva.

4.2.3. El inspector del SENASAG que realice alguna actividad de Retención, deberá hacerlo en presencia de un testigo para efectos de control y veracidad de los actos, mismo que deberá firmar al pie del acta correspondiente.

4.2.4. Los Animales, Vegetales, Productos, Subproductos Agropecuarios, Alimentos y Bebidas que sean retenidos por los inspectores del SENASAG, serán mantenidos por un tiempo máximo de 10 días hábiles.

4.2.5 En este lapso de 10 días hábiles, el propietario debe presentar los documentos requeridos o realizar las acciones respectivas, a objeto de cumplir con la normativa en vigencia, conforme lo señala el acápite de "motivo de la retención" en el acta de retención.

4.2.6 En caso que el interesado no cumpla con las exigencias especificadas en normativa vigente, en este plazo, los productos retenidos serán considerados Decomisados y se procederá a su Destrucción, para lo cual se utiliza el acta de Destrucción, en coordinación con Aduana.

4.4 DESTRUCCIÓN

4.4.1 La destrucción de vegetales, productos, subproductos agropecuarios, insumos agropecuarios, alimentos y bebidas se la realiza luego que estos fueran Decomisados o Retenidos principalmente en equipajes de pasajeros.

Para este fin se tiene: la desnaturalización, incineración, entierro sanitario u otros métodos.

4.4.2 Para la destrucción, dependiendo del caso, debe coordinarse con Aduana, fiscalía y ejecutarse en presencia de un funcionario de Aduana, quien firmará el Acta de Destrucción como testigo.

1.4.3 En lo que se refiere a la incineración y entierro sanitario, además, debe coordinarse con el Gobierno Municipal respectivo, para definir el lugar del entierro y llenar el Acta de Destrucción.

1.4.4 Si como producto de la realización de un análisis de Laboratorio, dependiendo del Plan de Vigilancia de residuos y contaminantes en alimentos correspondiente el resultado señalare parámetros que se encuentran fuera de los límites permitidos, se procederá con el decomiso y posterior destrucción de la mercancía afectada a cargo del importador.

En todos los casos anteriormente descritos los gastos relacionados con la destrucción, serán cubiertos por la empresa implicada.

10070021

LEGALIZADO

ANEXOS

LEGALIZADO

ANEXO I

Productos de origen vegetal destinados al consumo humano, transportados por los pasajeros, autorizados a ingresar al país

- Aceites de origen vegetal (comestibles) sólidos o líquidos
- Esencias vegetales (colorantes, aromatizantes, etc.)
- Productos envasados al vacío
- Productos en almíbar
- Productos enlatados
- Productos en salmueras y otros conservadores Especies y sus muestras envasadas al detalle
- Tés envasados
- Chocolates envasados
- Yerba mate elaborada y envasada
- Polvos para helados y postres envasados
- Féculas envasadas
- Manteca y pasta de cacao
- Café soluble
- Café torrado y molido
- Glucosa y azúcar refinada y envasada
- Jugos de fruta u hortalizas envasadas
- Bebidas de origen vegetal (vinos, licores, etc.)
- Frutos secos y granos secos, tostados y salados y/o confitados acondicionados
- Vegetales y sus mezclas congelados o cocidos
- Pan y productos panificados y de confitería o galletas.
- Pastas alimenticias secas o frescas sin relleno o con relleno de origen vegetal
- Alimentos a base de cereales
- Tubérculos de Papa elaborada (puré, croquetas, etc.)
- Arroz blanco pulido en envase hermético.
- Pasas, frutas cáscaras brillantadas envasadas al vacío
- Suplementos Alimenticios de consumo personal.

Listado de productos y subproductos de origen animal, destinados al consumo humano, transportados por los pasajeros, autorizados a ingresar al país

- Enlatados de origen animal
- Dulce de leche
- Leche, crema de leche y yogurt (larga vida)
- Leche (cualquier especie en polvo)
- Manjar blanco o dulce de leche
- Caldos y sopas deshidratadas
- Pastas rellenas de origen animal cocidas o pasteurizadas
- Carnes bovinas, ovinas, de aves y suinas cocidas
- Carnes bovinas, ovinas, de aves y suinas curadas por más de seis meses
- Yogurt fresco, envasado y con etiqueta
- Pastas con relleno de origen animal cocidas o pasteurizadas
- Queso de cualquier tipo, menos fresco, envasado y etiquetado

LEGALIZADO

Productos de pesca:

Pescado de agua dulce o salada y Mariscos, envasados al vacío y que mantengan la cadena de frío

- Desecados en Salazón seca o húmeda
- Ahumados
- Deshidratados
- Liofilizados
- Asados
- Escabechados
- Semi conservas y conservas

GENERAL.- Todos los Alimentos que ingresen como equipaje acompañado, son para consumo personal por lo que la cantidad no puede exceder:

- Bebidas alcohólicas hasta 3 litros
- Demás alimentos y bebidas permitidos hasta 5 kilogramos o su equivalente en Total sin la presentación del certificado sanitario de origen, debiendo venir en envases herméticos sin signos de alteración. No se permite el ingreso de los de fabricación casera.

LEGALIZADO

ANEXO II

Listado de productos y subproductos de origen animal e insumos transportados por pasajeros; prohibido su ingreso al país

- Carnes bovinas, oviñas, de aves y suinas crudas
- Carne de animales silvestres (en cualquier estado)
- Productos chacinados (hamburguesas, fiambres y embutidos en general)
- Leche fluida cualquier especie cruda
- Manteca cruda
- Crema de leche cruda
- Huevos de aves y reptiles frescos Huevos o sus partes en polvo Sangre de cualquier especie animal y en cualquier estado
- Vísceras (de cualquier especie)
- Harinas de carne, hueso y sangre Otras harinas de origen animal
- Pastas frescas con relleno de origen animal Animales vivos, excepto los animales de compañía. Productos de uso veterinario

Lista de productos y subproductos vegetales prohibidos de internación por pasajeros al país

- Frutas y hortalizas frescas
- Granos diversos que pueden ser utilizados con fines de siembra y/o consumo Humano Directo (como café en grano sin procesar, maíz, trigo y similares)

ANEXO III

LEGALIZADO



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
E INOCUIDAD ALIMENTARIA
"SENASAG"



ACTA DE RETENCIÓN DE PRODUCTOS

Jefatura Distrital o Puesto : _____

No : _____

El SENASAG en uso de sus atribuciones otorgadas por la Ley 2061 Artículo 2 incisos a) y d) y D.S. 25729 Artículo 7 inciso j) **RETIENE:**

	PRODUCTO	CANTIDAD	PROCEDENCIA	OBSERVACIONES

NOMBRE DEL INTERESADO..... CEDULA IDENTIDAD O

PASAPORTE No.....NACIONALIDAD.....

ORIGEN O PROCEDENCIA.....

FECHA.....HORA.....VIA.....N° PLACA O VUELO..... N° PERMISO DE
IMPORTACION

.....MOTIVO DE LA RETENCIÓN.....

PLAZO DE LA RETENCION: DEL..... AL..... DE..... DE ACUERDO AL INFORME
DE INSPECCION O LIBRO DE NOVEDADES No.....

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, no asume responsabilidad por el deterioro o cualquier tipo de alteración que pudiera afectar a esto productos mientras dure la Retención

Al no ser retirada al vencimiento del plazo de retención, se procederá a su destrucción o re expedición con cargo al interesado.

INTERESADO

SENASAG

TESTIGO

1987016

LEGALIZADO

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA

E INOCUIDAD ALIMENTARIA

“SENASAG”



ACTA DE DECOMISO DE PRODUCTOS

Jefatura Distrital o Puesto : _____

No: _____

De conformidad a la Ley N° 2061, el SENASAG es la entidad Encargada de Administrar el Régimen de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 25729, Art. 7. Inc. j) de reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final del de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios, se:

DECOMISA:

PRODUCTOS	PROCEDENCIA	PESO/ CANTIDAD	OBSERVACIONES

NOMBRE DEL INTERESADO.....CEDULA IDENTIDAD

PASAPORTE No.....NACIONALIDAD..... ORIGEN

PROCEDENCIA.....N° PERMISO DE IMPORTACION.....

FECHA.....HORA.....VIA.....N°. PLACA O VUELO.....

MOTIVO DEL DECOMISO.....

Observaciones.....

INTERESADO

NOMBRE Y FIRMA DEL INSPECTOR

NOMBRE Y FIRMA TESTIGO 1

NOMBRE Y FIRMA TESTIGO 2

0000015

LEGALIZADO

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA

E INOCUIDAD ALIMENTARIA

“SENASAG”

ACTA DE DESTRUCCION

Jefatura Distrital o Puesto : _____

Nº : _____



De conformidad a la Ley N° 2061, el SENASAG es la entidad Encargada de Administrar el Régimen de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en el país. En uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 25729, Art. 7. Inc. j) de reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final del de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios, se:

DESTRUYE

PRODUCTOS	PROCEDENCIA	PESO / CANTIDAD

CONFORME ACTA DE DECOMISO O RETENCION No. _____

MOTIVO DE LA DESTRUCCIÓN.....

OBSERVACIONES (METODO DE DESTRUCCIÓN) _____

Los abajo firmantes, hemos presenciado la destrucción de los productos arriba citados, en (Lugar) por el Sr. (Nombre) Inspector de (nombre del puesto de control)

..... Bolivia de de 20.....

INTERESADO

SENASAG

TESTIGO

00000014

LEGALIZADO

ANEXO XI

Nº 020751



Acta de Extracción de Muestras

Código Documento
UNIA - ALAAR - ACT - 001B

Acta Nº

Jefatura Distrital:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PRODUCTO	MARCA O TIPO	ENVASE	CÓDIGO MUESTRA	LAB. DESTINO	TIPO ANALISIS	CANTIDAD
1.-						
2.-						
3.-						
4.-						
5.-						

Razón social: R.S.:
 Dirección: N°: Telf.:

PROPIETARIO o RESPONSABLE:

Factura de Compra: Fecha: Total Partida:

Cantidad de Muestra Tomada: Razón de Muestreo:

Contra Muestras: Oficina SENASAG: Empresa: Tipo Muestreo:

Orden de Pago N°: Boleta de Depósito N°:

TIPO:	IND:	SEMI:	AETE:	IMPO:	COM:	DIST:
-------	------	-------	-------	-------	------	-------

PROD.	SE DETALLA CLARAMENTE	ESTA CODIFICADA	VENCIMIENTO EN:
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			

PARTICIPANTES EN LA TOMA DE MUESTRAS:

Por la Empresa

Nombre: C.I.: Firma:

Nombre: C.I.: Firma:

Observaciones:

Lugar y Fecha: de de 20.....

DEL REPORTE DE LABORATORIO

Indique el código de laboratorio de análisis:	Código reporte:	Resultado conforme: <table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr></table>	1	2	3	4	5																																																																						
1	2	3	4	5																																																																									
<table border="1"> <tr><th colspan="10">DISTRITAL</th></tr> <tr><th>L</th><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th></tr> <tr><th>A</th><td>1A</td><td>2A</td><td>3A</td><td>4A</td><td>5A</td><td>6A</td><td>7A</td><td>8A</td><td>9A</td></tr> <tr><th>B</th><td>1B</td><td>2B</td><td>3B</td><td>4B</td><td>5B</td><td>6B</td><td>7B</td><td>8B</td><td>9B</td></tr> <tr><th>C</th><td>1C</td><td>2C</td><td>3C</td><td>4C</td><td>5C</td><td>6C</td><td>7C</td><td>8C</td><td>9C</td></tr> <tr><th>D</th><td>1D</td><td>2D</td><td>3D</td><td>4D</td><td>5D</td><td>6D</td><td>7D</td><td>8D</td><td>9D</td></tr> <tr><th>E</th><td>1E</td><td>2E</td><td>3E</td><td>4E</td><td>5E</td><td>6E</td><td>7E</td><td>8E</td><td>9E</td></tr> </table>	DISTRITAL										L	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	1A	2A	3A	4A	5A	6A	7A	8A	9A	B	1B	2B	3B	4B	5B	6B	7B	8B	9B	C	1C	2C	3C	4C	5C	6C	7C	8C	9C	D	1D	2D	3D	4D	5D	6D	7D	8D	9D	E	1E	2E	3E	4E	5E	6E	7E	8E	9E	Fecha reporte:	Resultado no conforme: <table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr></table>	1	2	3	4	5
	DISTRITAL																																																																												
L	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																				
A	1A	2A	3A	4A	5A	6A	7A	8A	9A																																																																				
B	1B	2B	3B	4B	5B	6B	7B	8B	9B																																																																				
C	1C	2C	3C	4C	5C	6C	7C	8C	9C																																																																				
D	1D	2D	3D	4D	5D	6D	7D	8D	9D																																																																				
E	1E	2E	3E	4E	5E	6E	7E	8E	9E																																																																				
1	2	3	4	5																																																																									
		Observaciones y Firma Encargado de Inocuidad																																																																											
		Fecha: de 20.....																																																																											

ANEXO IV

MODELO DE LIBRO DE NOVEDADES

LEGALIZADO

LIBRO No.
PUERTO DE CONTROL
DEPARTAMENTO

CASO N°	FECHA Y HORA DE LA OCURRENCIA	NOMBRE DEL INSPECTOR	NOMBRE DEL PASAJERO O TRANSPORTISTA	DESCRIPCION DEL MEDIO DE TRANSPORTE	DESCRIPCION DEL O LOS PRODUCTOS	NO CONFORMIDADES	PROCEDIMIENTOS QUE REALIZO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							

ANEXO V

ACTA DE NO COMERCIALIZACION

LEGALIZADO



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA

E INOCUIDAD ALIMENTARIA

“SENASAG”



Nº

COMPROMISO DE NO COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO IMPORTADO

Nº;

Por el presente documento, me comprometo a la NO COMERCIALIZACIÓN de (los) producto(s) citados a continuación amparados por el Permiso de Importación Nº: y con Acta de Retención Nº: hasta que los mismos cumplan con los requisitos establecidos por el SENASAG.

Como constancia del cumplimiento se firmará el acápite de Despacho Definitivo, del citado Permiso de Importación, el cual autoriza la comercialización y distribución del producto en todo el territorio nacional.

	PRODUCTO	TIPO DE ENVASE	FECHA VENC.	CANTIDAD
1				
2				
3				
4				
5				
CANTIDAD TOTAL				

Nombre:

C.I.: Relación con la Empresa

Firma:

Lugar: de de 20

0000011

LEGALIZADO

ANEXO VI

SELECCION DE TAMAÑO DE MUESTRA A SER INSPECCIONADO

Tabla 1. Letra Código de tamaño de Muestra		
Tamaño del Lote		Nivel especial de Inspección
		S - 4
2 a	8	A
9 a	15	A
16 a	25	B
26 a	50	C
51 a	90	C
91 a	150	D
151 a	280	E
281 a	500	E
501 a	1 209	F
1 210 a	3 200	G
3 201 a	10 000	G
10 001 a	35 000	H
35 001 a	150 000	J
150 001 a	500 000	J
500 000 o más		K

ANEXO VII

DEFECTOS INACEPTABLES, DETECTADOS EN UNA INSPECCIÓN VISUAL DE ALIMENTOS PRE-ENVASADOS

1. Corrosión extrema, con perforación.
2. Grave abolladura del cuerpo (fractura de la lata con evidente fuga del producto).
3. Grave abolladura del doble cierre.
4. Soldadura de la costura lateral defectuosa (quemadura profunda).
5. Soldadura de la costura lateral defectuosa (fuerte reventón).
6. Soldadura de la costura lateral incompleta.
7. Soldadura de la costura lateral incompleta y abierta (fuga evidente del producto).
8. Costura lateral mal cerrada.
9. Cuerpo del envase, perforado y/o punzado.
10. Hinchazón.
11. Corte.
12. Código grabado profundamente (envase roto).
13. Deslizamiento del rodillo de prensado.
14. Doble cierre incompleto.
15. Arista o cierre cortado.
16. Pestaña desgarrada.
17. Depresión del pliegue.
18. Depresión de la pestaña.
19. Sacos, Costales o Bolsas Rotas, Mojadas o húmedas.
20. Cajas Mojadas, húmedas, Rotas.
- 21.- Botellas Rotas, Lisiadas o con Fisuras.

0000010

LEGALIZADO

Tabla 2.8- Planes de muestreo simple para inspección estratificada (tabla maestra)

Nivel aceptable de calidad, NAC, en porcentaje de piezas no conformes por 100 piezas (inspección estratificada)

Nivel de aceptación	Nivel aceptable de calidad, NAC, en porcentaje de piezas no conformes por 100 piezas (inspección estratificada)										
	0.010	0.015	0.025	0.040	0.060	0.10	0.15	0.25	0.40	0.60	1.00
A	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac
B	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac
C	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac
D	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac
E	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac
F	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac
G	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac
H	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac
J	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac
K	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac
L	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac
M	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac
N	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac
P	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac
Q	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac
R	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac
S	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac	Ac

□ Use el primer plan de muestreo debajo de la flecha. El tamaño de la muestra es igual al tamaño del lote menos otros inspección 100%.
 □ Use el primer plan de muestreo arriba de la flecha.
 Ac Número de aceptación
 Re Número de rechazo

67000000

LEGALIZADO

PASOS A SEGUIR:

1. Identificar el tamaño del Lote con una Letra Código de la Tabla 1, dentro de un Nivel especial de Inspección S – 4.
2. Considerar un Nivel Aceptable de Calidad "NAC", en un Plan de Muestreo simple para inspección estricta de: 6, 5 o bien de 10 (no será aceptable otro NAC), Tabla 2.B.
3. Ac: es menor o igual al número de muestras aceptables para validar un lote,
4. Re: es igual o mayor al número de muestras que determinan el rechazo total de un lote.

Por Ejemplo: Un Lote de productos de 1 000 latas, con un Nivel especial de Inspección S-4 tendrá una Letra Código de Tamaño de Muestra igual a: F. en conformidad con la Tabla 1.

Utilizando la Tabla 2.B del Anexo VIII, identificamos que para la letra "F" se tiene un tamaño de Muestra igual a 20, se entiende que tendremos que inspeccionar físicamente 20 latas.

Utilizando la Tabla 2.B, con la letra F de y considerando un Nivel de Calidad Aceptable de 10; se tiene que se aceptara el Lote, si como máximo se tienen 3 (Ac) muestras que presenten defectos inaceptables, si existiese 4 (Re) muestras que presenten defectos Inaceptables se deberá rechazar el lote O INSPECCIONAR una mayor cantidad de muestras para una determinación más acorde.

00000008

LEGALIZADO

ANEXO IX



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA

"SENASAG"

INFORME TÉCNICO

INSPECCIÓN SANITARIA A IMPORTACIONES



FITOSANITARIO

INOCUIDAD

ZOOSANITARIO

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre / Razón Social, N° Padrón Sanitario	Dirección domicilio del importador
Lugar y Fecha de Inspección sanitaria	Inicio a Hrs. Fin a Hrs.

II. DATOS DEL PRODUCTO

Producto / Subproducto	Nombre / Técnico Científico	Cantidad	Marca	N° de lote	Uso propuesto
Origen, Lugar de producción:	Procedencia:	Punto de ingreso:			
Lugar de destino del producto:	Medio de transporte y N° placa:	Fecha de ingreso:			

III. INSPECCIÓN DOCUMENTAL

Certificado Sanitario de Exportación del País Origen N°:	Permiso Sanitario de Importación SENASAG N°:	Cumple con requisitos sanitarios SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Otros documentos que acompaña Certificado de Origen: MIC N°:
--	--	---	--

IV. INSPECCIÓN FÍSICA Y SANITARIA DEL PRODUCTO

PRODUCTO	Cantidad		Tipo y estado de envase	Condiciones de transporte	Condiciones de almacenamiento
	Unidad de Inspección	Cantidad Inspeccionada			
Situación sanitaria del Producto de Importación:	Señales de plagas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Presencia de plagas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

V. INSPECCIÓN SANITARIA A EMBALAJE DE MADERA (NORMA 15)

Embalaje de madera:	Madera con corteza: <input type="checkbox"/>	Madera elaborada: <input type="checkbox"/>	Tratamiento:	SELLO	HT	MB
Embalaje inspeccionado:	Pallets: <input type="checkbox"/>	Cajas de Madera: <input type="checkbox"/>	Isotas: <input type="checkbox"/>	Carretas: <input type="checkbox"/>		
Bloques: <input type="checkbox"/>	Madera para estiba: <input type="checkbox"/>	Tablas para carga: <input type="checkbox"/>	Calces: <input type="checkbox"/>	Coltanes de paleta: <input type="checkbox"/>		
Situación sanitaria del embalaje de madera:	Señales de plagas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Presencia de plagas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Condición de embalaje de madera: Aceptado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/>			

VI. TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS DE LABORATORIO

Producto	Unidad de Muestra	Cantidad de Muestra	Tipo de analisis	Laboratorio	Resultado de Laboratorio

VII. TRATAMIENTO SANITARIO

Requiere tratamiento sanitario:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Producto:	Dosis:
Mencionar el tipo de tratamiento:		Tiempo de exposición:	

VIII. CONCEPTO FINAL

ACEPTADO	CONDICIONADO	RECHAZADO
	1. Relación 3. Cuarentena 4. Re acondicionamiento	1. Decomiso y destrucción 2. Retorno a origen

OBSERVACIONES

--

Informe técnico de inspección realizada que el material de origen animal, vegetal o producto alimenticio y/o de animales que se menciona en el documento de referencia, ha sido inspeccionado de acuerdo a normas subsistentes en el D.S. 25729 de la CPPI, FAO.

Firma y sello Inspector SENASAG

0000007

Firma Propietario Representante

LEGALIZADO

ANEXO X

MUESTREO DE PRODUCTOS

Antes de realizar la toma de muestras para su remisión al laboratorio, deberá cerciorarse que cuenta con el Material, el Uniforme y los Instrumentos necesarios para cada situación apropiada, en conformidad con el Manual de Inspección y Manual del Inspector en vigencia.

NOTA: Para toma de muestras de envases pequeños a medianos, la muestra estará constituida por el contenido del recipiente intacto y no abierto. Se tomará una o varias unidades para formar la muestra (la muestra no deberá ser menor a 250 g).

MATERIALES:

Recipientes de muestreo: Envases perfectamente limpios, secos y estériles, su tamaño deberá guardar relación con la muestra, hermética e inaccesible a cualquier contaminación posterior a su esterilización, pudiendo ser: envases de vidrio de boca ancha, envases de plástico esterilizable, bolsa de plástico estéril, envases metálicos si amerita.

Instrumentos para apertura de muestras: El inspector deberá llevar consigo, tijeras, pinzas, cuchillos, taladros, cucharas, espátulas, termómetros y otros; todos estos instrumentos deben estar estériles para su uso si amerita.

Etiquetas y material para marcar: Etiquetas de cartulina, etiquetas adhesivas de papel, lápiz graso, rotuladores, bolígrafos.

Otros: Recipientes portátiles para transporte, líquido desinfectante: alcohol etílico al 70 %, algodón hidrófilo, otro que a su juicio considere importante.

PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS (para envases grandes):

Una práctica de toma de muestras correcta influirá muy positivamente en la valoración objetiva de los resultados de los análisis, por lo que la cantidad de muestra deberá estar comprendida entre 250 a 500 g y/o ml, por tanto para muestras

Seleccione el Tamaño de Muestra de acuerdo al siguiente criterio:

- 1) Identificar el o los Grupos de Alimentos de la Mercancía Decomisada a Inspeccionar.
- 2) Seleccionar un Lote por cada Grupo de Alimentos a inspeccionar.
- 3) Tomar 5 muestras del Lote seleccionado de acuerdo al Grupo de alimentos al que correspondan.
- 4) Para **muestras de productos líquidos a granel**, es necesario limpiar y desinfectar el área de muestreo antes de abrir el recipiente, que contenga la muestra, con un desinfectante apropiado (por ejemplo solución al 70% (v/v) de alcohol etílico, amonio cuaternario alfaquat dilución 1 en 1000 y amquat dilución 1 en 64) o hipoclorito de sodio al 3 %. Usar instrumentos limpios y estériles para mezclar y extraer la muestra. La muestra debe ser transferida asépticamente a frascos limpios y estériles, los cuales deben ser cerrados inmediatamente y etiquetados.
- 5) Para **toma de muestras de productos sólidos a granel**, con una cuchara o espátula esterilizada, quitar la parte superior del producto. no menos de 5 mm de la zona de muestreo usando instrumentos

limpios y estériles, tomar la muestra asépticamente y transferirla a recipientes esterilizados para muestras, cerrarlos inmediatamente y etiquetarlos.

- 6) Rotular, Precintar para su remisión y envío al Laboratorio.
- 7) Llenar el Acta de Toma de Muestras, completando todos los campos de la misma.
- 8) Para productos contenidos en envases mayores a los 5 Kilogramos de peso, harinas, cereales, granos diversos, polvos, se deberá muestrear tomando porciones de distintas zonas con material estéril y pasándolas asépticamente a envases esterilizados.

Recomendaciones: En la medida de lo posible, la muestra deberá ser tomada en su envase original.

- Ocasionalmente, las muestras que se deben recoger son únicas, cuando se trata de alimentos sospechosos de toxiinfección alimentaria.
- El muestreo sobre lotes, partidas, remesas etc., se puede hacer siguiendo la técnica de muestreo aleatorio, aplicando la tabla de números al azar, sobre un número de muestras pre establecido.
- Si se trata de cajas grandes que contienen paquetes pequeños se escogen al azar dichas cajas y por el mismo procedimiento se separan los paquetes pequeños.
- Cuando los envases son muy grandes y difíciles de transportar se toman asépticamente muestras representativas y se pasan a envases estériles más pequeños.
- Los alimentos a granel se muestrean tomando porciones de distintas zonas con material estéril y pasándolas asépticamente a envases esterilizados.
- Si el producto para muestrear tiene una salida por conducto, se desechan las primeras porciones antes de tomar la muestra.
- Si son productos líquidos, se agitarán en su envase y se pasarán asépticamente a recipientes estériles.
- Procurar siempre obtener una muestra representativa.
- Se debe mezclar bien el producto hasta que esté homogenizado antes de tomar la muestra.
- Registrar la temperatura del alimento del que se obtiene la muestra, así como la temperatura ambiente de la sala de almacenamiento.

Etiquetado de los recipientes de las muestras:

Identificar todos los recipientes de las muestras inmediatamente antes o después de tomarlas, fijar las etiquetas para prevenir extravíos o confusiones accidentalmente durante las manipulaciones subsiguientes, en especial las que van a ser transportadas y refrigeradas por que la humedad puede desprenderlas.

Cada muestra será precintada y provista de una etiqueta que mencione la naturaleza del producto y el número de identificación asignado, así como el nombre y la firma de la persona que haya efectuado la toma de muestra.

Enumerar la etiqueta registrando en ella, toda la información necesaria para identificar la muestra.

Para remitir al Laboratorio se deberá acompañar del Acta de Extracción de Muestras Respectiva.



**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
E INOCUIDAD ALIMENTARIA**



"SENASAG"

Nº 155644

PERMISO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN

Número de Solicitud SCZ-21367	J.D. Santa Cruz	
----------------------------------	--------------------	--

PAÍS: Brasil
ENTE EMISOR: Inst. Adolfo Lutz, Centro de Alimen., Certif. Sanit. Protocolo SISRAD-IAL 76052/2016CALI Nª1189/2016

DATOS DEL EXPORTADOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Nestle Brasil Ltda.
DIRECCIÓN: Av. Estradas Dos Alvarengas CEP:09850-550


DATOS DEL IMPORTADOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NESTLÉ BOLIVIA S.A.	
C.I. o NIT: R.S.: 04-05-03-19-0002; NIT:1020293026	TEL/FAX: 2807093 Int.109
DIRECCIÓN: Avenida estructurante nro 2901	

DATOS DE LA MERCADERÍA

Nro.	Producto	Marca	Cantidad (Kg)	Tipo de envase	Destino y Uso	Fecha de vencimiento	Lote
VEASÉ DOCUMENTO ADJUNTO DE LISTA DE PRODUCTOS							

Peso Neto (Literal): Siete mil seiscientos sesenta y dos 32/100 Kg	
Peso Bruto Total: 8.481,00 Kg	Factura de Compra Nº: NES050620/2016
País de procedencia: Brasil	
Nombre o Razón social: NESTLÉ BOLIVIA S.A.	
Fecha de Salida: 13/05/2016	Lugar de Salida: Brasil
Puerto de Entrada: Arroyo Concepcion	
Ruta de Viaje: Sao Bernardo do Campo-Arroyo Concepcion-Santa Cruz	
Empresa(s) Transportadora(s): Terrestre	
Fecha de Llegada: 25/05/2016	Lugar de Llegada: Aduana Interior ALBO S.A.
Validez de Permiso: Noventa días	

Sello y Firma del Funcionario Autorizado	 23 de mayo de 2016 Fecha de Emisión
--	---

NO VALIDO

00000004

CERTIFICADO SANITARIO QUE ACOMPAÑAN

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
OTROS.-

NO VALIDO

Para Despacho Provisional

Nota.- Este producto debe ser sujeto a análisis y/o subsanar no conformidades para definir la pertinencia de la autorización de su comercialización

Para Despacho Definitivo

Nota.- La Autorización para Comercialización y Distribución en el País es automática

Sello y Firma inspector de Frontera..... Fecha: 16/06/2016

Nota. El Presente solo será valido con la Firma del Inspector de frontera del SENASAG al momento de la internación de la mercadería

(Usar solo en caso de despacho provisional)

HABIENDO CUMPLIDO CON LAS NORMAS Y REQUISITOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES, SE AUTORIZA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE EL/LOS PRODUCTOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE PERMISO.

Sello y Firma. Jefe Distrital..... Fecha:.....



CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACIÓN: 03574



PERMISO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN

LISTA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA IMPORTACIÓN

Nro. Solicitud	J.D.	País exportador	Puerto de Entrada	Puerto de salida
SCZ-21367	Santa Cruz	Inst. Adolfo Lutz, Centro de Alimen., Certif. Sanit. Protocolo SISRAD-IAL 76052/2016CALI N°1189/2016	Arroyo Concepcion	Sao Bernardo do Campo-SP-Brasi
Nro. Registro	Razón social		Dirección	
R.S.: 04-05-03-19-0002; NIT:1020293026	NESTLÉ BOLIVIA S.A.		Avenida estructurante nro 2901	

Nro.	Producto	Marca	Cantidad (Kg)	Tipo de envase	Destino y Uso	Fecha de vencimiento	Lote
1	CHARGE CHOCOLATE (Bombón de chocolate relleno con maní caramelizado)	Nestlé	1296 kg(s)	90 Cajas	Comercial	29/01/2017-10/03/2017	60601211RG-61011211EL
2	Chocolate con leche aireado suflair	Nestlé	591.36 kg(s)	112 Cajas	Comercial	27/02/2017	61181211
3	Chocolate con leche alpino	Nestle	940.8 kg(s)	112 Cajas	Comercial	09/02/2017	61001211
4	BOMBONES ESPECIALIDADES (Bombones surtidos)	Nestlé	1296 kg(s)	144 Cajas	Comercial	12/04/2017	61031211C4
5	PRESTIGIO (BOMBON) (Bombón relleno con coco)	Nestlé	1782 kg(s)	100 Cajas	Comercial	06/02/2017	60971211EG
6	Chocolate con leche y crocante nestlé diplomata	Nestle	1756.16 kg(s)	224 Cajas	Comercial	20/02/2017	61111211

Peso Bruto Total	Peso Neto (Literal)	Factura de Compra N°
8.481,00 Kg	Siete mil seiscientos sesenta y dos 32/100 Kg	NES050620/2016

El presente documento no tiene efecto alguno si no está acompañado por el Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación.

NO VALIDO

0000003

NO VALIDO



**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
E INOCUIDAD ALIMENTARIA**



"SENASAG"

Nº 155687

AUTORIZACION PREVIA DE IMPORTACION

Número de Solicitud SCZ-21378	J.D. Santa Cruz	
----------------------------------	--------------------	--

PAÍS: Brasil

ENTE EMISOR: Estado de Mato Grosso do sul .Prefe.mun.de Corumba-Secret.muni.de saude-Cert. Sanitario

DATOS DEL EXPORTADOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Casa Di Conti Ltda.

DIRECCIÓN: Av. Maria Pagotti Conte, 888

DATOS DEL IMPORTADOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NUR S.R.L.

C.I. o NIT: R.S.: 08-05-03-14-0065; NIT:290744021 TEL/FAX: 72124097

DIRECCIÓN: BARRIO SANTA ANA S/N

DATOS DE LA MERCADERÍA

Nro.	Producto	Marca	Cantidad (Kg)	Tipo de envase	Destino y Uso	Fecha de vencimiento	Lote
<u>VEASÉ DOCUMENTO ADJUNTO DE LISTA DE PRODUCTOS</u>							

Peso Neto (Literal): Treinta y un mil ciento noventa y cuatro 24/100 Kg

Peso Bruto Total: 32.598,72 Kg Factura de Compra Nº: 1700/2016

País de procedencia: Brasil

Nombre o Razón social: NUR S.R.L.

Fecha de Salida: 28/04/2016 Lugar de Salida: Brasil


Puerto de Entrada: Puerto Suárez

Ruta de Viaje: Corumbá - Puerto Suárez-Santa Cruz

Empresa(s) Transportadora(s): Terrestre

Fecha de Llegada: 29/04/2016 Lugar de Llegada: Aduana Puerto Suárez

Validez de Permiso: Noventa días

<p>Sello y Firma del Funcionario Autorizado</p>	 <p>23 de mayo de 2016 Fecha de Emisión</p>
---	---

NO VALIDO

0000002

CERTIFICADO SANITARIO QUE ACOMPAÑAN

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
OTROS.-

NO VALIDO

Para Despacho Provisional

Nota.- Este producto debe ser sujeto a análisis y/o subsanar no conformidades para definir la pertinencia de la autorización de su comercialización

Para Despacho Definitivo

Nota.- La Autorización para Comercialización y Distribución en el País es automática

Sello y Firma inspector de Frontera..... Fecha: 16/06/2016

Nota. El Presente solo será valido con la Firma del Inspector de frontera del SENASAG al momento de la internación de la mercadería

(Usar solo en caso de despacho provisional)
HABIENDO CUMPLIDO CON LAS NORMAS Y REQUISITOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES, SE AUTORIZA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE EL/LOS PRODUCTOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE PERMISO.

Sello y Firma. Jefe Distrital..... Fecha:.....



CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACIÓN: 03575

Juan Perez Sosa



AUTORIZACION PREVIA DE IMPORTACION
LISTA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA IMPORTACIÓN

Nro. Solicitud	J.D.	País exportador	Puerto de Entrada	Puerto de salida
SCZ-21378	Santa Cruz	Estado de Mato Grosso do sul .Prefe.mun.de Corumba-Secret.muni.de saude-Cert. Sanitario	Puerto Suárez	Corumbá
Nro. Registro	Razón social		Dirección	
R.S.: 08-05-03-14-0065; NIT:290744021	NUR S.R.L.		BARRIO SANTA ANA S/N	

Nro.	Producto	Marca	Cantidad (Kg)	Tipo de envase	Destino y Uso	Fecha de vencimiento	Lote
1	CERVEZA SAMBA (CERVEZA PILSEN)(350ML)(600ML)	Samba	31194.24 kg(s)	7392 Paquetes	Comercial	15/10/2016	A10916

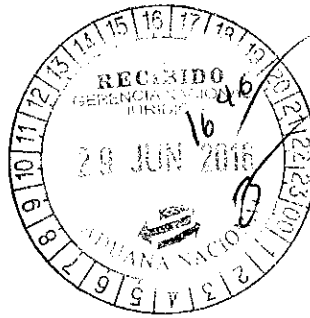
Peso Bruto Total	Peso Neto (Literal)	Factura de Compra N°
32.598,72 Kg	Treinta y un mil ciento noventa y cuatro 24/100 Kg	1700/2016

El presente documento no tiene efecto alguno si no está acompañado por el Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación.

NO VALIDO

0000001

NO VALIDO



COMUNICACION INTERNA
AN-GNNGC-DTANC-CI-102/2016

A : Abog. Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.

DE : Lic. Marianela Ruiz Aranda
Gerente Nacional de Normas a.i.

REF : Solicitud circularización de Resoluciones Administrativas de SENASAG N° 031/2016 y 086/2016

FECHA: La Paz, 29 JUN 2016

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo a bien remitir copia de la nota cite /SENASAG/DN/N° 0471/2016 de 16/06/2016 misma que adjunta las siguientes Resoluciones Administrativas:

- Resolución Administrativa N° 031/2016 de 01/03/2016, misma que aprueba el “Procedimiento aplicable a la Emisión de Permiso de Importación” y “Procedimientos de Verificación, Inspección y Certificación de Mercancías de Importación, de competencia de la Unidad de Inocuidad Alimentaria (copias legalizadas adjuntas).
- Resolución Administrativa N° 086/2016 de 08/06/2016, que aprueba los “Procedimientos y Formatos para la emisión de la Autorización Previa de Importación para Alimentos y Bebidas” y deja sin efecto a la Resolución Administrativa N° 039/2016 de 15/03/2016 (copias legalizadas adjuntas).

En ese sentido, por la importancia de las mismas, solicito a su persona que las mencionadas Resoluciones Administrativas sean difundidas mediante circular de la Aduana Nacional, para conocimiento de los funcionarios de la Aduana Nacional y Operadores de Comercio Exterior.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

GNN: MRA/DVB/JMN
HR: ANB2016-6710
Adj. lo citado.
c.c. Arch.



D.T.A.
Diego
Argas B.
A.N.B.

D.T.A.
Jorge
Muniz N.
A.N.B.